RESOLUCIÓN HCD

BOM N° 11

Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela
"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"

SEGUNDO: **COMUNÍQUESE**, al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE**, y **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHÍVESE**.----------

RESOLUCIÓN N° 33/22.-

H.C.D.
DT
LML

Yanina Melisa Fameiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela

H. CONCEJO DELIBERANTE FCIO. VARELA

REARTE GUSTAVO JAVIER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 10ª SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 04/08/2022.-
EXPEDIENTE H.C.D. N° 28.272/22.-

RESOLUCIÓN HCD

BOM N° 11

Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela
"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"

MESA DE ENTRADAS FOLIO Nº 158

VISTO:

La solicitud de condonación de deuda de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y Derechos de Ocupación o Uso de Espacio Público, pertenecientes a la Señora Vega María Rosa de la Cuenta Nº 22566, que mantiene con la Municipalidad de Florencio Varela. Según Expediente Administrativo Municipal Nº 4037-5424-A-2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma ha dado origen al Expediente H.C.D. Nº 28.264/22;

Que, la peticionante, mediante Nota solicita la baja del comercio "Electrónica Álvarez"; alega no poder afrontar dicha deuda por problemas de salud y su situación económica, debido a que su esposo, el cual falleció el día 23 de marzo del año 2021, era quien estaba al mando del mismo;

Que, adjunta copia fiel del Certificado de Defunción del Señor Álvarez Oscar Rubén y del Certificado de Matrimonio;

Que, la Dirección de Dictámenes observa que, dado el planteo efectuado por la solicitante en su carácter de esposa del Señor Álvarez Oscar Rubén, no consta en autos de la declaratoria de herederos que acredite su carácter de heredera del causante a los efectos de acreditar la legitimación adeudada para incoar las presentes actuaciones;

Que, la Comisión de **HACIENDA, PRESUPUESTO Y ABASTECIMIENTO**, entiende procedente solicitar se acredite la declaratoria de herederos a la solicitante;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: SOLICÍTESE, a la Señora Vega María Rosa en su carácter de viuda del Señor ---------- Álvarez Oscar Rubén, que acredite la declaratoria de herederos; como así también a su vez tenga bien a peticionar expresamente mediante Nota la solicitud de condonación de deuda ante el Departamento Ejecutivo, según lo estipulado en la Ordenanza Nº 8.393/14.----------

...///

RESOLUCIÓN HCD

BOM N° 11

Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela
"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"

SEGUNDO: **COMUNÍQUESE**, al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE**, y **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHÍVESE**.----------

RESOLUCIÓN N° 52/22.-

H.C.D.
DF

Yanina Melisa Edmeiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela

REARTE GUSTAVO JAVIER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 16° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17/11/2022.-
EXPEDIENTE H.C.D. N° 28.264/22.-

Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela
"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"

MESA DE ENTRADAS FOLIO 44 H.C.D.F. VARELA

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza remitido por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual propicia la convalidación del Contrato de Locación de Inmueble, suscripto entre la Municipalidad de Florencio Varela (La Locataria) y el Señor Quagliata Santiago (El Locador), el dia 30 de junio del año 2020, registrado en el Libro de Contratos bajo el N° 304/20, según Expediente Administrativo Municipal N° 4037-450-D-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 28.467/22;

Que, por el precitado instrumento "El Locador" dio en locación y "La Locataria" aceptó una dependencia con sanitarios individuales, ubicada en la planta baja del inmueble designado bajo la nomenclatura catastral: Circunscripción I – Sección B – Manzana 102 – Parcela 15b, sito en la Avenida General José de San Martin N° 3.339, Localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela; de acuerdo a las modalidades descriptas en el instrumento legal en análisis;

Que, de conformidad con la finalidad perseguida y acorde a lo preceptuado en el Artículo 25° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde otorgar un despacho favorable a lo requerido por el Departamento Ejecutivo;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE, el Contrato de Locación de Inmueble suscripto entre la ---------- Municipalidad de Florencio Varela (La Locataria) y el Señor Quagliata Santiago (El Locador), el dia 30 de junio del año 2020, registrado en el Libro de Contratos bajo el N° 304/20, en virtud del cual "El Locador" dio en locación y "La Locataria" aceptó una dependencia con sanitarios individuales, ubicada en la planta baja del inmueble designado bajo la nomenclatura catastral: Circunscripción I – Sección B – Manzana 102 – Parcela 15b, sito en la Avenida General José de San Martin N° 3.339, Localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela; de acuerdo a las modalidades descriptas en el instrumento legal en análisis. Según constancias obrantes en el Expediente Administrativo Municipal N° 4037-450-D-2021.----------

ARTÍCULO 2°: INCORPÓRASE, en copia debidamente autenticada, el Contrato ---------- Locación de Inmueble que fuera convalidado por el Artículo 1°, a la presente.----------

.../

ORDENANZAS HCD

BOM N° 11

Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela
"2022 – Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"

MESA DE ENTRADAS FOLIO 45 H.C.D. F. VARELA

ARTÍCULO 3º: **COMUNÍQUESE**, al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE**, y **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHÍVESE**.----------

ORDENANZA Nº 10.220/22.-

PROMULGADA POR EL DECRETO Nº 2846/22

H.C.D.

Yanina Melisa Lameiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela

H. CONCEJO DELIBERANTE FCIO. VARELA

REARTE GUSTAVO JAVIER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 15° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03/11/2022.-
EXPEDIENTE H.C.D. Nº 28.467/22.-

ORDENANZAS HCD

BOM N° 11

28467 / 2022

Municipalidad de Florencio Varela
Registro de Contratos- EJ.: 2020

01420

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 8096
DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela
Municipalidad

CONTRATO DE LOCACIÓN

Entre la Municipalidad de Florencio Varela, con domicilio en calle 25 de Mayo de 1810 Nº 2725, localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Intendente Municipal Dr. ANDRÉS GUILLERMO WATSON, DNI Nº23.152.479, en adelante denominada la LOCATARIA, por una parte y, por la otra, el Señor Santiago Quagliata, DNI M 08.352.239, con domicilio en la calle Juan de la Cruz Contreras Nº 191, localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominado el LOCADOR, se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación con arreglo a las cláusulas y condiciones que seguidamente se detallan:

PRIMERA: El LOCADOR da en locación a la LOCATARIA y ésta así lo acepta, una (1) dependencia con sanitarios individuales, ubicada en planta baja del inmueble designado bajo la nomenclatura catastral: Circunscripción I - Sección B - Manzana 102 - Parcela 15 b, sito en la Avenida General José de San Martín Nº 3339, localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires que se individualizan en el plano de obra civil de la propiedad, tramitado por Expediente Nº 15681-A-79, aprobado el 06/04/00, la que consta de oficinas, dos (2) baños, jardín interno y hall.----------

SEGUNDA: La unidad locada, será destinada por la LOCATARIA para el funcionamiento de las oficinas administrativas de la Dirección de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial. ---------

TERCERA: El presente contrato tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir del día uno (01) de Julio de dos mil veinte (2020), venciendo indefectiblemente el día treinta (30) de Junio de dos mil veintitrés (2023), sin necesidad de notificación, interpelación extrajudicial alguna, fecha en que la unidad locada será restituida al Locador en las mismas condiciones en que fueran entregadas, salvo el deterioro normal del uso cotidiano, libre de todo ocupante.----------

CUARTA: El precio del alquiler se pacta en la suma de PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS ($ 126.952.-) mensuales durante el primer año de vigencia de este contrato; PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA ($ 158.690.-) durante el segundo año y PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 198.362,50.-) durante el tercer año, pagaderos por adelantado del 1 al 10 de cada mes por ante la Dirección General de Tesorería sita en calle 25 de Mayo de 1810 Nº 2725, localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela - Planta Baja (Palacio Municipal); siendo condición necesaria para cada pago mensual la emisión de comprobantes

ES COPIA FIEL

Yanina Melina Lametro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela

ES COPIA FIEL

Tomás Rodríguez
Director de Registro y Legislación
Municipalidad de Florencio Varela

ORDENANZAS HCD

BOM N° 11

28467 / 2022
Municipalidad de Florencio Varela
Registro de Contratos- Ej.: 2020

01422

[redacted]

Florencio Varela
Municipalidad

contrato, sin otro requisito que la previa notificación cursada en forma fehaciente con una antelación no menor a treinta (30) días y sin que ello genere derecho a reclamo o indemnización alguna. ----------

DÉCIMO PRIMERA: El presente se celebra "Ad-Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante del partido de Florencio Varela. ----------

DÉCIMO SEGUNDA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios especiales en los "ut- supra" indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que debieran practicarse y se someten, asimismo a la competencia de los Tribunales que por fuero y jurisdicción correspondan al domicilio de la LOCATARIA, renunciando a cualquier otro que pudiere corresponderles. ----------

En prueba de conformidad, previa e íntegra lectura del presente, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la calidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, a los 30 (treinta) días del mes de Junio de 2020 (dos mil veinte).

SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 306 / 20
DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

25 de Mayo Nº 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel: (54 11) 4227 9001 - www.florenciovarela.gov.ar

ES COPIA FIEL

Yudina Melisa Lameiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela

ES COPIA FIEL

Tomás Rodríguez
Director de Registro y Legislación
Municipalidad de Florencio Varela

28467/2022
Municipalidad de Florencio Varela
Registro de Contratos- EJ.: 2020

01421

[redacted]

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 304/20
DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela
Municipalidad

(factura, recibo o documento equivalente) conforme los lineamientos de AFIP. La mora se producirá por el sólo vencimiento de los términos acordados, siendo pasible la locataria de una multa mensual del 0,02 % del importe correspondiente al precio del alquiler mensual. La falta de pago de dos (2) periodos consecutivos o tres (3) alternados, dará derecho al LOCADOR, a su solo juicio, a exigir el cumplimiento o rescindir el contrato, con más daños y perjuicios a que hubiere lugar.----------

QUINTA: La LOCATARIA deberá gestionar ante las empresas de EDESUR S.A. y METROGAS S.A la transferencia de los medidores a su nombre. Al vencimiento del presente contrato, deberá exhibir al LOCADOR, los correspondientes certificados de libre deuda extendidos por las empresas prestatarias de los servicios antes mencionados.----------

SEXTA: Queda prohibido a la LOCATARIA introducir mejoras de ninguna especie en la unidad locada sin el expreso consentimiento por escrito del LOCADOR, caso contrario, se procederá a la demolición, a su exclusivo costo. Si las mejoras se hicieran con consentimiento del LOCADOR, en todos los casos el importe al que asciendan las mismas, se imputarán al pago de la suma mensual establecida en la cláusula cuarta.----------

SÉPTIMA: El gasto se imputará a la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000; Categoría Programática 01.03; Fuente de Financiamiento 1.1.0; Objeto del Gasto 3.2.1.----------

OCTAVA: La LOCATARIA declara recibir todo en buenas condiciones de higiene, seguridad y conservación, debiendo devolverlo en idénticas condiciones al vencimiento del presente, salvo el desgate natural derivado del buen uso y del transcurso del tiempo, si así no resultare, el LOCADOR exigirá la indemnización correspondiente.----------

NOVENA: Queda establecido de común acuerdo entre las partes que, el LOCADOR con la correspondiente autorización de la LOCATARIA acompañado por ésta, podrán revisar el inmueble todas las veces que considere necesario en los horarios nocturnos o diurnos a considerar por las partes, sin entorpecer las actividades que se realicen. Asimismo, también se estipula que el LOCADOR informará a la LOCATARIA las personas designadas por él, a efectos de tener acceso a otros sectores o dependencias de la planta alta de la unidad locada en forma diaria, por cuestiones de actividades que se efectúen diariamente.----------

DÉCIMA: La rescisión tendrá lugar, además de las posibilidades que marca la ley, en los siguientes casos: 1) El atraso de dos (2) mensualidades consecutivas o tres (3) alternadas; 2) El cambio de destino u objeto, sin contar con el previo consentimiento del LOCADOR; 3) Transcurridos los primeros seis (6) meses de la locación la LOCATARIA podrá rescindir el presente

ES COPIA FIEL

Yanina Melisa Lameiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela

ES COPIA FIEL

Tomás Rodríguez
Director de Registro y Legislación
Municipalidad de Florencio Varela

28467/2022

Municipalidad de Florencio Varela
Registro de Contratos- EJ.: 2020

01422

[redacted]

Florencio Varela
Municipalidad

contrato, sin otro requisito que la previa notificación cursada en forma fehaciente con una antelación no menor a treinta (30) días y sin que ello genere derecho a reclamo o indemnización alguna. ----------

DÉCIMO PRIMERA: El presente se celebra "Ad-Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante del partido de Florencio Varela. ----------

DÉCIMO SEGUNDA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios especiales en los "ut- supra" indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que debieran practicarse y se someten, asimismo a la competencia de los Tribunales que por fuero y jurisdicción correspondan al domicilio de la LOCATARIA, renunciando a cualquier otro que pudiere corresponderles.----------

En prueba de conformidad, previa e íntegra lectura del presente, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la calidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, a los 30 (treinta) días del mes de Junio de 2020 (dos mil veinte).

SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 306/20
DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

ES COPIA FIEL

Yanina Melisa Lameiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela

ES COPIA FIEL

Tomás Rodríguez
Director de Registro y Legislación
Municipalidad de Florencio Varela

Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela
"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza remitido por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual propicia la convalidación del Contrato de Locación de Inmueble, suscripto entre la Municipalidad de Florencio Varela (La Locataria) y la Señora Sposito Sandra Mónica, en su carácter de administradora de la sucesión "Marino Haydee Amelia s/ Sucesión Ab-Intestato" (La Locadora), el día 14 de marzo del año 2022, registrado en el Libro de Contratos bajo el Nº 356/22. Según Expediente Administrativo Municipal Nº 4037-6311-M-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo ha dado origen al Expediente H.C.D. Nº 28.507/22;

Que, por el precitado instrumento "La Locadora" dio en locación y "La Locataria" aceptó cuatro (4) oficinas en planta alta del inmueble sito en calle Dardo Rocha Nº 2.270 entre las calles José Arenales y Alfonsina Storni de la Localidad de San Juan Bautista de nuestro Partido, designado catastralmente como: Circunscripción I – Sección K – Manzana 18 – Parcela 09, de acuerdo a las modalidades descriptas en el instrumento legal en análisis;

Que, de conformidad con la finalidad perseguida y acorde a lo preceptuado en el Artículo 25° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde otorgar un despacho favorable a lo requerido por el Departamento Ejecutivo;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: CONVALÍDASE, el Contrato de Locación de Inmueble, suscripto entre la ---------- Municipalidad de Florencio Varela (La Locataria) y la Señora Sposito Sandra Mónica, en su carácter de administradora de la sucesión "Marino Haydee Amelia s/ Sucesión Ab-Intestato" (La Locadora), el día 14 de marzo del año 2022, registrado en el Libro de Contratos bajo el Nº 356/22, en virtud del cual "La Locadora" dio en locación y "La Locataria" aceptó cuatro (4) oficinas en planta alta del inmueble sito en calle Dardo Rocha Nº 2.270 entre las calles José Arenales y Alfonsina Storni de la Localidad de San Juan Bautista de nuestro Partido, designado catastralmente como: Circunscripción I – Sección K – Manzana 18 – Parcela 09, de acuerdo a las modalidades descriptas en el instrumento legal en análisis. Según constancias obrantes en el Expediente Administrativo Municipal Nº 4037-6311-M-2022.----------

ARTÍCULO 2º: INCORPÓRASE, en copia debidamente autenticada, el Contrato ---------- Locación de Inmueble que fuera convalidado por el Artículo 1°, a la presente.----------

Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela
"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"

MESA DE ENTRADA FOLIO N° 81 H.C.D. F. VARELA

ARTÍCULO 3°: **COMUNÍQUESE**, al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE**, y **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHÍVESE**.----------

ORDENANZA N° 10.221/22.-

PROMULGADA POR EL DECRETO N° 2614/22

H.C.D.

Yanina Melina Lameiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela

H. CONCEJO DELIBERANTE FCIO. VARELA

REARTE GUSTAVO JAVIER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 15ª SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03/11/2022.-
EXPEDIENTE H.C.D. Nº 28.507/22.-

ORDENANZAS HCD

BOM N° 11

28507/2022

[redacted]

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 356/22
DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas | Florencio Varela Municipalidad

CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE

Entre la Municipalidad de Florencio Varela con domicilio en la calle 25 de mayo de 1810 Nº 2725, localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Doctor Andrés Guillermo Watson, con DNI N° 23.152.479, en adelante **"LA LOCATARIA"**, por una parte, y la Señora Sandra Mónica Sposito con DNI N° 14.142.894, en su carácter de administradora de la sucesión "Marino Haydee Amelia s/ Sucesión Ab-Intestato" constituyendo domicilio en la calle Gentile N° 40 de la localidad de Villa Vatteone, del Partido de Florencio Varela Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada **"EL LOCADOR"**, se conviene en celebrar el presente contrato de locación con arreglo a las cláusulas y condiciones que seguidamente se detallan:----------

PRIMERA: **EL LOCADOR** da en locación a **LA LOCATARIA**, y esta así lo acepta cuatro (4) oficinas en planta alta del inmueble sito en la calle Dardo Rocha N° 2270 entre las calles José Arenales y Alfonsina Storni de la localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela designado catastralmente como Circ.I, Secc. K, Manz.18, Parc. 09.--

SEGUNDA: El plazo de vigencia de la locación se acuerda en treinta y seis (36) meses a contar desde el 14 (catorce) de marzo de 2022, por lo que su vencimiento operará de pleno derecho el 14 (catorce) de marzo del año 2025, fecha en que **LA LOCATARIA** deberá entregar a **EL LOCADOR** o a quien este fehacientemente designara en el futuro, las llaves del inmueble en el estado que aquí se especifica que lo recibe, vencido el plazo señalado, las partes podrán renovar por otro periodo similar al presente para lo cual manifestarán tal voluntad ambas partes mediante comunicación fehaciente cursada con no menos de treinta (30) días de antelación.----------

TERCERA: Cada una de las oficinas cuenta respectivamente con una (1) ventana material de aluminio con dos (2) hojas con sus vidrios en perfecto estado, una (1) cortina-persiana plástica con reja de hierro de protección con un sistema mecánico de elevación con su taparrollo de madera. Se accede a las citadas oficinas por una escalera, con escalones de granito, con frente a la calle Dardo Rocha, la misma cuenta con reja de

WRG
GM
MCP

ES COPIA FIEL
Yanina Melina Lameiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela

ES COPIA FIEL
Salinas Daiana
Jefa de Departamento
Dirección de Registro y Legislación
Municipalidad de Florencio Varela

20507 / 2022

MESA DE ENTRADAS FOLIO 83 H.C.D.F. VARELA

MESA DE ENTRADAS FOLIO 83 H.C.D.F. VARELA

DELIBERANTE VARELA

seguridad sobre la línea de la vereda y a su final en la planta alta antes de acceder al pasillo comunicante de las oficinas propiamente dichas entre sí. Los pisos de mosaico granítico cubren toda la extensión siendo su estado bueno para las cuatro (4) oficinas. Posee dos (2) baños con inodoro y pileta de lavado y antebaño con sus artefactos conectados y funcionando con instalación de agua y electricidad en excelente estado y buen estado de paredes y cielorraso. Los desagües de los baños, más los pluviales, (incluyendo cañerías, cámaras sépticas, llaves de paso y caños maestros), se encuentran en buen estado de conservación. **El LOCADOR** asume la obligación de hacer las reparaciones necesarias tomando a su exclusivo cargo el costo que ello demande. Asimismo, se compromete a realizar los arreglos de pintura en el interior del local. Este estado de cosas se verificará al momento de devolverse el bien y será exigible a **LA LOCATARIA**.----------

CUARTA: El precio de la locación se pacta en la suma de pesos quinientos cuarenta mil ($ 540.000.-), por el primer año de locación, el segundo y tercer año se calculará sobre la base del primer año y de acuerdo al índice conformado por las variaciones mensuales del índice de precios al consumidor (IPC) y la remuneración imponible promedio de los trabajadores estables (RIPTE), que se elabora y publica mensualmente por el Banco Central de la República Argentina (BCRA).----------

QUINTA: El monto mensual de alquiler será abonado por adelantado del 1° al 10 de cada mes, correspondiendo al primer año la suma de pesos cuarenta y cinco mil ($ 45.000.-) por ante la Dirección General de Tesorería Municipal sita en la calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 de la localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, debiendo **EL LOCADOR** emitir comprobante, recibo o factura conforme los términos dispuestos por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). ---------

SEXTA: La mora se producirá por el solo vencimiento de los términos acordados siendo passible **LA LOCATARIA** de una multa diaria del 0.05% en carácter de interés punitorio contados a partir del primer día de cada mes y calculado sobre el monto del alquiler pactado. La falta de pago de dos (2) periodos consecutivos o tres (3) alternados dará derecho a **EL LOCADOR** a su solo juicio a exigir el cumplimiento o rescindir el

REGISTRADO EN FLUJERO DE CONTRATOS BAJO Nº 324/22
DIRECCIÓN [illegible] Y LEGALIZACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

ES COPIA FIEL

Yanina Melisa Tameiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela

ES COPIA FIEL

Salinas Daiana
Jefa de Departamento
Dirección de Registro y Legalización
Municipalidad de Florencio Varela

28507 / 2022

[redacted]

2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas | Florencio Varela Municipalidad

contrato con más daños y perjuicios a que hubiere lugar.----------

SÉPTIMA: El importe demandado para el respectivo contrato será imputado a la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000; Categoría Programática 16.01; Fuente de Financiamiento 1.1.0; Objeto del Gasto 3.2.1 .----------

OCTAVA: **LA LOCATARIA** destina el bien locado al uso y funcionamiento de la DELEGACIÓN DEL PATRONATO DE LIBERADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, no pudiendo destinarlo a otro fin sin contar con el previo consentimiento de **El LOCADOR**. Se prohíbe a **LA LOCATARIA** la cesión o préstamo, aunque sea a título gratuito de las oficinas a personas extrañas, total o parcialmente que no tuvieran que ver con la institución. En ninguna forma se habilitarán las instalaciones para fines extraños al señalado específicamente, siendo este incumplimiento causa de rescisión del contrato. ----------

-**NOVENA:** **LA LOCATARIA** declara recibir el bien inmueble objeto del presente contrato en buen estado de conservación y así conforme a las leyes, deberá entregarlo al término de la locación. **LA LOCATARIA** será responsable de los daños y/o deterioros que sufran las instalaciones y/o accesorios del inmueble a excepción de aquellos que se produzcan por caso fortuito, fuerza mayor y/o resulten propios del uso que se realice respecto del inmueble conforme a su destino o por el mero transcurso del tiempo. ---------

DÉCIMA: Son obligaciones ineludibles de **LA LOCATARIA** que aquí declara conocer íntegramente: 1) Abonar la mensualidad que se conviene. 2) Abonar los consumos de los servicios de electricidad, agua y gas. 3) Permitir el libre acceso de **EL LOCADOR** para que realice inspecciones "in situ" del estado ocupacional las veces que lo considere necesario previa solicitud de permiso a **LA LOCATARIA**. 4) Queda prohibido a **LA LOCATARIA** introducir mejoras de ninguna especie sin el expreso consentimiento por escrito de **EL LOCADOR**. De operarse esta circunstancia se procederá a su demolición a su costo. Si las mejoras se hicieran con el consentimiento de **EL LOCADOR** en todos los casos el importe al que asciendan las mismas se imputarán al pacto de la suma mensual pactada en la Clausula Cuarta. 5) Contratar con compañías de reconocida solvencia la cobertura del inmueble mediante un seguro contra incendio.----------

W.RG
G.M
MEP

ES COPIA FIEL

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 356/22
DIRECCIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

ES COPIA FIEL

Yamina Melisa Lameiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela

Salinas Daiana
Jefa de Departamento
Dirección de Registro y Legales
Municipalidad de Florencio Varela

ORDENANZAS HCD

BOM N° 11

28507/2022

DÉCIMA PRIMERA: La rescisión tendrá lugar además de las posibilidades que marca la ley en los siguientes casos: 1) El atraso de dos (2) mensualidades consecutivas o tres (3) alternadas; 2) La cesión, sublocación, en forma parcial o total, y/o cambio de destino u objeto, sin contar con el previo consentimiento de **EL LOCADOR**; 3) Transcurridos seis (6) meses de la locación **LA LOCATARIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otro requisito que la previa notificación cursada en forma fehaciente con una antelación no menor a treinta (30) días y sin que ello genere derecho a reclamo indemnizatorio alguno.----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios especiales en los "ut supra" indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones judiciales y/o extrajudiciales que debieran practicarse y se someten asimismo, a la competencia de los Tribunales Ordinarios que, por fuero y jurisdicción, correspondan al domicilio de **LA LOCATARIA**, renunciando a cualquier otro que pudiere corresponderles.----------

En prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela a los catorce (14) días del mes de marzo de 2022.----------

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela

SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
WRG
GM-
MEP

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 356/22
DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

ES COPIA FIEL
Yanina Melisa Lameiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela

ES COPIA FIEL
Salinas Daiana
Jefa de Departamento
Dirección de Registro y Legislación
Municipalidad de Florencio Varela

Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela
"2022 – Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"

MESA DE ENTRADA FOLIO 48 H.C.D. F. VARELA

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza remitido por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual propicia la convalidación del Contrato de Locación de Inmueble, suscripto entre la Municipalidad de Florencio Varela (La Locataria) y el Señor Lemme José y la Señora Ciccone Mirta Noemi (La Locadora), el día 01 de febrero del año 2021, registrado en el Libro de Contratos bajo el N° 85/21. Según Expediente Administrativo Municipal N° 4037-4719-M-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 28.510/22;

Que, por el precitado Instrumento "La Locadora" dio en locación y "La Locataria" aceptó el inmueble designado bajo la nomenclatura catastral: Circunscripción I – Sección A – Manzana 81 – Parcela 4b Sub-Parcela 1, sito en la calle 222 – Doctor Salvador Sallares N° 148, Barrio Centro, Localidad de San Juan Bautista de nuestro Partido; de acuerdo a las modalidades descriptas en el instrumento legal en análisis;

Que, de conformidad con la finalidad perseguida y acorde a lo preceptuado en el Artículo 25° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde otorgar un despacho favorable a lo requerido por el Departamento Ejecutivo;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE, el Contrato de Locación de Inmueble, suscripto entre la ---------- Municipalidad de Florencio Varela (La Locataria) y el Señor Lemme José y la Señora Ciccone Mirta Noemi (La Locadora), el día 01 de febrero del año 2021, registrado en el Libro de Contratos bajo el N° 85/21, en virtud del cual "La Locadora" dio en locación y "La Locataria" aceptó el inmueble designado bajo la nomenclatura catastral: Circunscripción I – Sección A – Manzana 81 – Parcela 4b Sub-Parcela 1, sito en la calle 222 – Doctor Salvador Sallares N° 148, Barrio Centro Localidad de San Juan Bautista, de nuestro Partido; de acuerdo a las modalidades descriptas en el instrumento legal en análisis. Según constancias obrantes en el Expediente Administrativo Municipal N° 4037-4719-M-2021.----

ARTÍCULO 2°: INCORPÓRASE, en copia debidamente autenticada, el Contrato ---------- Locación de Inmueble que fuera convalidado por el Artículo 1°, a la presente.----------

...///

Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela
"2022 – Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"

MESA DE ENTRADAS H.C.D. F. VARELA FOLIO N° 99

///...

ARTÍCULO 3º: **COMUNÍQUESE**, al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE**, y **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHÍVESE**.----------

ORDENANZA Nº 10.222/22.-

PROMULGADA POR EL DECRETO Nº 2646/22

H.C.D.

Yanina Melisa Lameiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela

H. CONCEJO DELIBERANTE FCIO VARELA

REARTE GUSTAVO JAVIER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 15ª SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03/11/2022.-
EXPEDIENTE H.C.D. Nº 28.510/22.-

ORDENANZAS HCD

BOM N° 11

285 10 / 2022

Municipalidad de Florencio Varela
Registro de Contratos- EJ.: 2021

Nº -.00322

[redacted]

Florencio Varela
Municipalidad

CONTRATO DE LOCACION

Entre la Municipalidad de Florencio Varela, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 de la localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Doctor **ANDRÉS GUILLERMO WATSON, DNI 23.152.479,** en adelante denominada la **LOCATARIA**, por una parte y, por la otra, el Señor **JOSÉ LEMME, DNI 93.668.249,** italiano, CUIL Nº 23-93668249-9 y la Señora **MIRTA NOEMI CICCONE DNI 10.470.154**, CUIL Nº 27-10470154-5, ambos domiciliados en calle Monteagudo N° 547 de la localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela en adelante denominados el **LOCADOR**, se conviene en celebrar el presente contrato de locación con arreglo a las cláusulas y condiciones que seguidamente se detallan:

PRIMERA: El **LOCADOR** da en locación a la **LOCATARIA** y ésta así lo acepta, el inmueble designado bajo la nomenclatura catastral: Circunscripción I - Sección A - Manzana 81 - Parcela 4b Sub-Parcela 1, sito en la calle 222 - Dr. Salvador Sallarés N° 148, barrio Centro, localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, compuesta por puerta de frente de madera con rejas de hierro, puerta de ingreso de madera con cerraduras y herrajes, amplia recepción con pisos de cerámicos y puerta doble corrediza, tres dormitorios, dos de ellos con puerta balcón y persianas de madera tipo barrio, dos baños instalados con azulejos, lavamanos, bidet, inodoros y duchas, todos con griferías completas. Las ventanas y ventanas balcones con sus vidrios completos y persianas tipo barrio de madera, cocina completa con termotanque nuevo y galpón techado. Dicho inmueble le corresponde en carácter de propietario.

SEGUNDA: La unidad locada será destinada por la **LOCATARIA** para funcionamiento de oficinas administrativas de la Secretaría de Educación de la Municipalidad de Florencio Varela.

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día primero (01) de Febrero del año dos mil veintiuno (2021), venciendo indefectiblemente el día treinta y uno (31) de Enero del año dos mil veinticuatro (2024), sin necesidad de notificación o interpelación extrajudicial alguna, fecha en que la unidad locada será restituida al **LOCADOR** en las mismas condiciones en que fuera entregado, salvo el deterioro normal del uso cotidiano, libre de todo ocupante.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 85/21
DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

25 de Mayo Nº 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel: (54 11) 4277-1801 - www.varela.gob.ar

ES COPIA FIEL

Yanina Melisa Lameiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela

ES COPIA FIEL

Salinas Daiana
Jefa de Departamento
Dirección de Registro y Legislación
Municipalidad de Florencio Varela

ORDENANZAS HCD

BOM N° 11

2851 0/2022

Municipalidad de Florencio Varela
Registro de Contratos- EJ.: 2021

Nº -.00323

CUARTA: El precio total establecido para los 3 (tres) años de locación es de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA MIL ($ 1.440.000,00.-) a efectivizarse de acuerdo al siguiente detalle: la suma de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000.-) mensuales, durante el primer año de la locación, es decir, desde el día 1° de Febrero de 2021 hasta el día 31 de Enero de 2022, en la suma de PESOS CUARENTA MIL ($ 40.000.-) a pagar durante el segundo año de este contrato, es decir, a partir del día 1° de Febrero de 2022 hasta el día 31 de Enero de 2023, y en la suma de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000.-) a pagar durante el tercer año de este contrato, es decir, a partir del día 1° de Febrero de 2023 hasta el día 31 de Enero de 2024, pagaderos los importes antes establecidos, por adelantado del 1° al 10 de cada mes por ante la Dirección General de Tesorería sita en calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 de la localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela - Planta Baja (Palacio Municipal); autorizando al **LOCADOR** al señor Gabriel San Pedro, DNI 28.495.434 a retirar el cheque correspondiente al canon locativo. La mora se producirá por el sólo vencimiento de los términos acordados, siendo pasible la **LOCATARIA** de una multa mensual del 0,5% del importe correspondiente al precio de la locación mensual. La falta de pago de dos (2) períodos consecutivos o tres (3) alternados, dará derecho al **LOCADOR**, a su solo juicio, a exigir el cumplimiento o rescindir el contrato, con más los daños y perjuicios a que hubiere lugar. En contrapartida, el **LOCADOR** extenderá a la **LOCATARIA** dentro de las 72 horas, el respectivo comprobante, recibo y/o factura electrónica correspondiente, conforme los términos dispuestos por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).----------

QUINTA: La **LOCATARIA** asume a su exclusivo cargo el pago de los servicios prestados por las empresas EDESUR S.A.y METROGAS S.A. correspondientes al inmueble objeto del presente contrato.----------

SEXTA: La **LOCATARIA** no podrá introducir mejoras de ningún tipo en el inmueble locado.----------

SÉPTIMA: El gasto se imputará a la Jurisdicción 1.1.1.01.22.000; Categoría Programática 01.01; Fuente de Financiamiento 1.1.0; Objeto del Gasto 3.2.1.----------

OCTAVA: La **LOCATARIA** declara recibir la unidad locada en perfectas condiciones de higiene, seguridad y conservación, debiendo devolverla en idénticas condiciones al vencimiento del presente, salvo el deterioro natural derivado del buen uso y del transcurso del tiempo, caso contrario, el **LOCADOR** exigirá la indemnización correspondiente.----------

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 85/21
DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

ES COPIA FIEL

ES COPIA FIEL

Yanina Melisa Lameiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela

Jefa de Departamento
Dirección de Registro y Legislación

ORDENANZAS HCD

BOM N° 11

28510/2022

Municipalidad de Florencio Varela
Registro de Contratos- EJ.: 2021

Nº -.00324

[redacted]

Florencio Varela
Municipalidad

NOVENA: Queda establecido de común acuerdo entre las partes que, el **LOCADOR** con la correspondiente autorización de la **LOCATARIA** acompañado por ésta, podrán visitar el inmueble todas las veces que considere necesario en los horarios nocturnos o diurnos a considerar por las partes, sin entorpecer las actividades que se realicen.—

DÉCIMA: La rescisión tendrá lugar, además de las posibilidades que marca la ley, en los siguientes casos: 1) El atraso de dos (2) mensualidades consecutivas o tres (3) alternadas; 2) El cambio de destino u objeto, sin contar con el previo consentimiento del **LOCADOR**; 3) Transcurridos los primeros seis (6) meses de la locación la **LOCATARIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otro requisito que la previa notificación cursada en forma fehaciente con una antelación no menor a treinta (30) días y sin que ello genere derecho a reclamo o indemnización alguna.——

DÉCIMO PRIMERA: Se encontrará a cargo del **LOCADOR** el pago del impuesto establecido por ARBA para las locaciones.——

DÉCIMO SEGUNDA: Se encontrará a cargo de la **LOCATARIA** la contratación, en una de las compañías de seguros autorizadas para funcionar por la Superintendencia de Seguros de la Nación, de un seguro contra incendio total y/o parcial del inmueble, presentando oportunamente la póliza respectiva con endoso a favor de los titulares dominiales del inmueble, que cubra la responsabilidad civil por eventual incendio.——

DÉCIMO TERCERA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios especiales en los "ut supra" indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones judiciales y/o extrajudiciales que debieran practicarse y, asimismo, se someten a la competencia de los Tribunales que por fuero y jurisdicción correspondan a la **LOCATARIA**, renunciando a cualquier otro que pudiere corresponderles.——

—En prueba de conformidad, previa e íntegra lectura del presente, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, al primer (1) día del mes de Febrero del año de dos mil veintiuno (2021).——

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 6/21
DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

25 de Mayo Nº 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

ES COPIA FIEL

Yanina Melisa Lameiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela

ES COPIA FIEL

Jefa de Departamento
Dirección de Registro y Legislación
Municipalidad de Florencio Varela

Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela
"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza remitido por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual propicia la convalidación del Decreto Municipal Nº 2.069/22, de fecha 12 de septiembre de 2022, según Expediente Administrativo Municipal Nº 4037-7358-M-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo ha dado origen al Expediente H.C.D. Nº 28.505/22;

Que, por el precitado instrumento se designó a los Agentes Municipales: Contadora Municipal Ponce Mónica Raquel, Legajo Nº 96; Contador Público Tellechea Eduardo Daniel, Legajo Nº 1809; Contador Público González Exequiel David, Legajo Nº 2167, para ocupar los cargos de: Contadora General, Tesorero con rango de Director General y Jefe de Compras con rango de Director General, respectivamente. Ello a partir del 1° de septiembre del año 2022, conforme lo establecido por el Artículo 108°, Inciso 9) de la Ley Orgánica de las Municipalidades; entre otros aspectos descriptos en el instrumento legal en análisis;

Que, de conformidad con la finalidad perseguida en el instrumento de marras en su Artículo 7°, corresponde otorgar un despacho favorable a lo requerido por el Departamento Ejecutivo;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: CONVALÍDASE, el Decreto Municipal Nº 2.069/22 de fecha 12 de ---------- septiembre del año 2022, mediante el cual se designó a los Agentes Municipales: Contadora Municipal Ponce Mónica Raquel, Legajo Nº 96; Contador Público Tellechea Eduardo Daniel, Legajo Nº 1809; Contador Público González Exequiel David, Legajo Nº 2167, para ocupar los cargos de: Contadora General, Tesorero con rango de Director General y Jefe de Compras con rango de Director General, respectivamente. Ello a partir del 1° de septiembre del año 2022, conforme lo establecido por el Artículo 108° Inciso 9) de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Según constancias obrantes en el Expediente Administrativo Municipal Nº 4037-7358-M-2022.----------

ARTÍCULO 2º: INCORPÓRASE, en copia debidamente autenticada, el Decreto ---------- Municipal que fuera convalidado por el Artículo 1°, a la presente.--------

.../

ORDENANZAS HCD

BOM N° 11

Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela
"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"

///...

ARTÍCULO 3º: **COMUNÍQUESE**, al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE**, y ---------- **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHÍVESE**.----------

ORDENANZA Nº 10.223/22.-

PROMULGADA POR EL DECRETO Nº 2819/22

H.C.D.
DF
H.C.D.

Yanina Melisa Lameiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela

H. CONCEJO DELIBERANTE F. VARELA

REARTE GUSTAVO JAVIER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 15° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03/11/2022.-
EXPEDIENTE H.C.D. Nº 28.505/22.-

MESA DE ENTRADAS FOLIO 24 H.C.D. F. VARELA

2 8 5 0 5 / 2022

2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 12 SEP 2022

VISTO:

Las previsiones de los artículos 108 inciso 9), 180, 185, 186, 196 y 200 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; 7, 26, y 32 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y 38 y 65 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios, aprobados por Decreto 2980/00; y

CONSIDERANDO:

Que los funcionarios comprendidos en la mencionada normativa, han sido designados en sus cargos con carácter interino;

Que de acuerdo a la Doctrina emitida por el Honorable Tribunal de Cuentas, corresponde proceder a la designación de los mismos de conformidad con la normativa imperante, otorgándoles estabilidad en el ejercicio de sus funciones;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Desígnase a la Contadora Municipal PONCE MONICA RAQUEL, Leg.- - - - - - - - - -N° 96, D.N.I. N° 17.658.410, para ocupar el cargo de Contadora General, a partir del 1° de septiembre de 2022, de conformidad con lo establecido por el artículo 108 inciso 9) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.- -

2069 22

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel: (54 11) 4237 1601 - www.florenciovarela.gov.ar

ES COPIA FIEL

ES COPIA FIEL

Yanina Melisa Lametro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela

28505/2022

2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas | Florencio Varela Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 2°.-Desígnase al Contador Público TELLECHEA EDUARDO DANIEL, Leg.- N° 1809, D.N.I. N° 18.087.328, para ocupar el cargo de Tesorero, con rango de Director General, a partir del 1° de septiembre de 2022, de conformidad con lo establecido por el artículo 108 inciso 9) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 3°.-Desígnase al Contador Público GONZALEZ EXEQUIEL DAVID, Leg.- N° 2167, D.N.I. N° 28.839.447, para ocupar el cargo de Jefe de Compras, con rango de Director General, a partir del 1° de septiembre de 2022, de conformidad con lo establecido por el artículo 108 inciso 9) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 4°.-Los haberes correspondientes serán imputados a: -Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - Categorías Programáticas: 01.02, 01.04 y 01.06 - Objeto/gasto: 1.1.1.01 "Personal Superior" - Fuente de Financiamiento: 1.1.0.-

ARTÍCULO 5°.-El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y por el Secretario de Gobierno, respectivamente.-

ARTÍCULO 6°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, las Direcciones Generales de Recursos Humanos, Liquidación de Haberes y Patrimonio, Contaduría, la Dirección de Registro y Legislación; y la Subsecretaría de Auditoría Interna a los efectos de notificar al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

D. G. RR.HH

2069 22

ES COPIA FIEL

Yanina Melisa Lameiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela

ES COPIA FIEL

28505 / 2022

MESA DE ENTRADAS FOLIO 26 H.C.D. F. VARELA

2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas | Florencio Varela Municipalidad

////3.-

ARTÍCULO 7°.-El presente decreto se dicta "Ad Referéndum" del Honorable- - - - - - - - - -Concejo Deliberante.- -

ARTÍCULO 8°.-Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea, ARCHIVESE.-

DECRETO N°: 2069 22

D. G. RR.HH

Dr. Deño Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisela Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

ES COPIA FIEL

Yanina Melisa Lameiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela

ES COPIA FIEL

Tomás Rodríguez
Director de Registro y Legislación

Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela
"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"

MESA DE ENTRADAS FOLIO 88 H.C.D. F. VARELA

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza remitido por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual propicia la convalidación del Decreto Municipal N° 1.850/22, de fecha 24 de agosto del año 2022, según Expediente Administrativo Municipal Nº 4037-6884-M-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo ha dado origen al Expediente H.C.D. Nº 28.506/22;

Que, por el precitado instrumento se renovó el Derecho de Uso y Ocupación de una superficie de 500,00 m² correspondiente a la reserva fiscal denominada catastralmente como: Circunscripción IV – Sección E – Manzana 79 – Parcela 1 y por el término de cinco años, a la Simple Asociación "El Faro de la Esperanza"; entre otros aspectos del instrumento legal en análisis;

Que, de conformidad con la finalidad perseguida en el instrumento de marras en su Artículo 2° corresponde otorgar un despacho favorable a lo requerido por el Departamento Ejecutivo;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: CONVALÍDASE, el Decreto Municipal N° 1.850/22 de fecha 24 de ---------- agosto del año 2022, mediante el cual se se renovó el Derecho de Uso y Ocupación de una superficie de 500,00 m² correspondiente a la reserva fiscal denominada catastralmente como: Circunscripción IV – Sección E – Manzana 79 – Parcela 1 y por el término de cinco años, a la Simple Asociación "El Faro de la Esperanza". Según constancias obrantes en el Expediente Administrativo Municipal N° 4037-6884-M-2022.----------

ARTÍCULO 2º: INCORPÓRASE, en copia debidamente autenticada, el Decreto ---------- Municipal que fuera convalidado por el Artículo 1°, a la presente.--------

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE**, y ---------- **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHÍVESE**.----------

ORDENANZA N° 10.224/22.-

PROMULGADA POR EL DECRETO N° 2820/22

H.C.D. 15F LML

Yanina Melisa Lameiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela

H. CONCEJO DELIBERANTE

BEARTE GUSTAVO ALBER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 15° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03/11/2022.-
EXPEDIENTE H.C.D. Nº 28.506/22.-

ORDENANZAS HCD

BOM N° 11

28506 / 2022

2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 24 AGO 2022

VISTO:

La solicitud de renovación del derecho de uso y ocupación de una superficie de 500,00 m² correspondiente a la reserva fiscal identificada catastralmente como: Circunscripción IV – Sección E – Manzana 79 – Parcela 1, efectuada por la Simple Asociación "El Faro de la Esperanza", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 1.420/12, convalidado por Ordenanza N° 8.003/13, se concedió oportunamente el derecho de uso y ocupación a la Asociación Civil El Faro de la Esperanza por un plazo de cinco años;

Que, el mencionado plazo se encuentra a la fecha vencido;

Que, dicha institución cuenta con reconocimiento municipal por Decreto Municipal N° 954/10;

Que, la Simple Asociación "El Faro de la Esperanza", antes Asociación Civil "El Faro de la Esperanza", viene desarrollando distintas actividades comunitarias en el lugar desde hace aproximadamente veinte años;

Que, en razón de lo indicado ut supra, solicita la renovación de uso y ocupación del inmueble con la finalidad de dar continuidad al trabajo institucional que realizan en el barrio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones inherentes a su cargo,

DECRETA

ARTICULO 1°: Renuévase el derecho de uso y ocupación de una superficie de 500,00 ----------m² correspondiente a la reserva fiscal denominada catastralmente como Circ. IV – Secc. E – Manz. 79 – Parc. 1 y por el término de cinco años, a la Simple Asociación "El Faro de la Esperanza". ----------

ARTICULO 2°: El presente Decreto se dicta "Ad referéndum" del Honorable Concejo ----------Deliberante. ----------

ARTICULO 3°: El presente permiso es a fin de que en el lugar funcione dicha institución, ----------cumpliendo con los objetivos propuestos en el estatuto respectivo. -----

1850 22

ES COPIA FIEL
Yanina Melina Lameiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela

ES COPIA FIEL
Adrián Rodríguez
Director
Municipalidad de Florencio Varela

ORDENANZAS HCD

BOM N° 11

28506 / 2022

2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas | Florencio Varela Municipalidad

ARTICULO 4º: En caso de disolución de la entidad, se operará la revocación del ----------derecho de uso y ocupación del mencionado inmueble con todo lo plantado y adherido al suelo sin reclamo o indemnización alguna por las mejoras introducidas. ----------

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de ----------Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana y de Gobierno, y la Señora Secretaria de Hacienda. ----------

ARTICULO 6º: Tomen conocimiento las Direcciones Generales de Regularización ----------Dominial y de Desarrollo Urbano y Vivienda, y las Direcciones de Regularización Dominial, de Catastro Parcelario y de Registro y Legislación. ----------

ARTICULO 7: Registrese, comuníquese y cumplido que sea, ARCHIVESE. ----------

DECRETO Nº 1850 22

Arq. Diego N. Trajo
Secretario de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

ES COPIA FIEL

Yanina Melisa Tameiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela

ES COPIA FIEL

Tomas Rodriguez
Director de Registro y Legislación
Municipalidad de Florencio Varela

Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela
"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza remitido por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual propicia el Reconocimiento de Legítimo Abono de lo adeudado al Técnico Electromecánico, Bentolila Gustavo Daniel, CUIT N° 20-35940582-1, en concepto de factura impaga por la realización de tareas de Estudios Técnicos, Diseño, Proyecto, Planificación, Organización e Inspección de Obras, según constancias obrantes en el Expediente Administrativo Municipal N° 4037-4737-M-2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 28.433/22;

Que, a fojas 72 obra Factura C N° 00002-00000037 de fecha 07/03/2022 por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON CERO CENTAVOS ($436,157,00), presentada por el Técnico Electromecánico Bentolila Gustavo Daniel;

Que, a fojas 75 la Dirección General de Contaduría informa que el Técnico Electromecánico Bentolila Gustavo Daniel, presentó facturación por la realización de tareas de Estudios Técnicos, Diseño, Proyecto, Planificación, Organización e Inspección de las obras existentes en la Escuela de Educación Primaria N° 59, ubicada en la calle Lisandro de la Torre N° 2.646 Localidad de Bosques; y la Escuela de Educación Secundaria N° 11, ubicada en la calle La Tranquera entre calle El Malambo y Diagonal 1, Localidad Gobernador Julio A. Costa, en virtud del Contrato de Locación de Obra de celebrado con el profesional registrado bajo el N° 492/21 (vigencia 02/12/21 al 16/12/21);

Que, dichos trabajos fueros ejecutados durante el Ejercicio 2021, por lo que a efectos de cancelar la deuda correspondería la aplicación del Artículo 140° del Reglamento de Contabilidad;

Que, asimismo del informe de la Dirección General de Contaduría, surge el monto total a reconocer por el ejercicio 2021 y la partida presupuestaria a la que hubiese sido imputado el gasto;

Que, de conformidad con la finalidad perseguida por el presente y según lo preceptuado en los Artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, y asimismo habiendo dado tratamiento al Expediente de referencia, la Comisión de **HACIENDA, PRESUPUESTO Y ABASTECIMIENTO**, entiende procedente otorgar al presente un despacho favorable;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

.../

Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela
"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: RECONÓCESE, de Legítimo Abono lo adeudado al Técnico ---------- Electromecánico, Bentolila Gustavo Daniel, CUIT Nº 20-35940582-1, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON CERO CENTAVOS ($436,157,00), conforme a la Factura C Nº 00002-00000037, por la realización de tareas de Estudios Técnicos, Diseño, Proyecto, Planificación, Organización e Inspección de las obras existentes en la Escuela de Educación Primaria Nº 59, ubicada en la calle Lisandro de la Torre Nº 2.646, Localidad de Bosques; y la Escuela de Educación Secundaria Nº 11, ubicada en la calle La Tranquera entre calle El Malambo y Diagonal 1, Localidad Gobernador Julio A. Costa – por el Ejercicio 2021 -------

ARTÍCULO 2º: La suma mencionada precedentemente correspondió ser imputada en la ---------- partida presupuestaria Ejercicio 2021 Jurisdicción 1.1.1.01.09.000 - Categoría Programática 01.02 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 – Objeto 3.4.9 Total importe a reconocer $436.157,00.----------

ARTÍCULO 3º: La erogación anterior deberá ser registrada en la Contabilidad Municipal ---------- en la cuenta "Resultados de Ejercicios" y "Crédito a Deuda Flotante", según lo estipulado en el Artículo 141º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.----------

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE**, y ---------- **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHÍVESE**.----------

ORDENANZA Nº 10.225/22.-

PROMULGADA POR EL DECRETO Nº 2621/22

H.C.D.

Yanina Mariel Lameiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela

REALPE GUSTAVO JAVIER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 15º SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03/11/2022.-
EXPEDIENTE H.C.D. Nº 28.433/22.-

Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela
"2022 – Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza remitido por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual propicia la convalidación el Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de Florencio Varela (La Comodataria) y el Obispado de Quilmes (La Comodante), el día 12 de junio del año 2021, registrado en el Libro de Contratos bajo el N° 154/21. Según Expediente Administrativo Municipal N° 4037-4728-M-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 28.487/22;

Que, por el precitado instrumento "La Comodante" dio en comodato a la "La Comodataria" y esta aceptó una fracción del inmueble ubicado en la calle 1.336 S/N° esquina calle 1.647 del Barrio Zona Rural La Capilla del Partido de Florencio Varela, cuya nomenclatura catastral resulta ser: Circunscripción IV, Sección J, Chacra 2, Parcela 7, con una superficie de veintitrés mil cuatrocientos metros cuadrados (23.400m^2), de acuerdo a las modalidades descriptas en el instrumento legal en análisis;

Que, de conformidad con la finalidad perseguida y acorde a lo preceptuado en el Artículo 25° de la Ley Orgánica de las Municipalidades; corresponde otorgar un despacho favorable a lo requerido por el Departamento Ejecutivo;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE, el Contrato de Comodato suscripto entre la ---------- Municipalidad de Florencio Varela (La Comodataria) y el Obispado de Quilmes (La Comodante), el día 12 de junio del año 2021, registrado en el Libro de Contratos bajo el N° 154/21, en virtud del cual "La Comodante" dio en comodato a la "La Comodataria" y esta aceptó una fracción del inmueble ubicado en la calle 1.336 S/N° esquina calle 1.647 del Barrio Zona Rural La Capilla del Partido de Florencio Varela, cuya nomenclatura catastral resulta ser: Circunscripción IV, Sección J, Chacra 2, Parcela 7, con una superficie de veintitrés mil cuatrocientos metros cuadrados (23.400m^2); de acuerdo a las modalidades descriptas en el instrumento legal en análisis. Según constancias obrantes en el Expediente Administrativo Municipal N° 4037-4728-M-2021.----------

ARTÍCULO 2°: INCORPÓRASE, en copia debidamente autenticada, el Contrato de ---------- Comodato que fuera convalidado por el Artículo 1°, a la presente.--------

.../

Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela
"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"

ARTÍCULO 3º: **COMUNÍQUESE**, al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE**, y **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHÍVESE**.----------

ORDENANZA Nº 10.226/22.-

PROMULGADA POR EL DECRETO Nº 2822/22

H.C.D.

Yanina Melisa Lameiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela

H. CONCEJO DELIBERANTE F. VARELA

REARTE GUSTAVO JAVIER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 15° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03/11/2022.-
EXPEDIENTE H.C.D. Nº 28.487/22.-

ORDENANZAS HCD		BOM N° 11

28487 / 2022

Municipalidad de Florencio Varela
Registro de Contratos- EJ.: 2021

Nº -.00594

[redacted]

Florencio Varela
Municipalidad

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 154/21
DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

+ CARLOS JOSÉ TISSERA
Obispo de Quilmes

CONTRATO DE COMODATO

—Entre el OBISPADO DE QUILMES, con domicilio en Avda. Carlos Pellegrini Nº 3280 del Partido de Quilmes, representada en este acto por el Señor Obispo Carlos José Tissera, DNI 10.054 198, conforme documentación que se adjunta, por una parte y en adelante denominado "LA COMODANTE"; y por la otra parte, la MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Dr. Andrés Guillermo Watson, DNI 23.152.479, con domicilio en calle 25 de Mayo de 1810 Nº 2725 de la localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela y en adelante denominada "LA COMODATARIA", acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, con el objeto de regular sus mutuos derechos y obligaciones, a tenor de las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: "LA COMODANTE" da en comodato a "LA COMODATARIA" y éste acepta, una fracción del inmueble ubicado en la calle 1336 S/Nº esquina calle 1647 del barrio Zona Rural La Capilla del Partido de Florencio Varela, cuya Nomenclatura Catastral resulta ser: Circunscripción IV, Sección J, Chacra 2, Parcela 7; con una superficie de veintitrés mil cuatrocientos metros cuadrados (23.400 m2), en adelante "EL INMUEBLE". ----------

SEGUNDA: "LA COMODATARIA" se compromete a mantener en óptimo estado de conservación "EL INMUEBLE", el cual será destinado a la implementación de un proyecto multi-espacio de cuidado y fomento de actividades infanto-juveniles denominado Granja

25 de Mayo Nº 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel: (011) 4257 1001 - www.florencivarela.gov.ar

ES COPIA FIEL

Yanina Melisa Lametro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela

ES COPIA FIEL

Salinas Daiana
Jefa de Departamento
Dirección de Registro y Legislación
Municipalidad de Florencio Varela

28487 / 2022

Municipalidad de Florencio Varela
Registro de Contratos- EJ.: 2021

Nº -.00595

Florencio Varela
Municipalidad

CARLOS JOSÉ TISSERA
Obispo de Quilmes

Educativa, al eventual desarrollo de emprendimientos locales relacionados con la promoción de productos en materia alimenticia, y la posible ejecución de programas de reinserción social, comunitaria y productiva; no pudiendo modificar el destino del mismo sin autorización expresa de "LA COMODANTE". ----------

TERCERA: El presente contrato tendrá una vigencia de DIEZ (10) años, contados a partir de la fecha de su suscripción; sin perjuicio de dejar sentado que las partes podrán prorrogar el préstamo de uso de común acuerdo y que de no hacerlo, para lo cual no necesitarán expresar causa, nada tendrán que reclamarse entre sí por ningún concepto. ----------

CUARTA: "LA COMODANTE" manifiesta en este acto que entrega "EL INMUEBLE" libre de toda restricción y/u ocupante, garantizando la libre disponibilidad del mismo en favor de "LA COMODATARIA". Ésta último recibe "EL INMUEBLE" en las condiciones que declara conocer y aceptar, y se obliga a poner de su parte toda la diligencia y cuidado del mismo, y a devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibiera, salvo el desgaste natural producido por el buen uso normal. ----------

QUINTA: "LA COMODANTE" faculta y autoriza a "LA COMODATARIA" previa aprobación expresa, a efectuar las reparaciones en las instalaciones existentes y mejoras necesarias en "EL INMUEBLE". La obra realizada en concepto de obra nueva, modificación y/o ampliación una vez finalizado el presente contrato quedarán en beneficio de "LA

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 154/01
DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

25 de Mayo Nº 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel: (54 11) 4237 1601 - www.florenciovarela.gov.ar

ES COPIA FIEL

Yanina Melisa Fameiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela

ES COPIA FIEL

Salinas Daiana
Jefa de Departamento
Dirección de Registro y Legislación
Municipalidad de Florencio Varela

28487 / 2022

Municipalidad de Florencio Varela
Registro de Contratos- EJ.: 2021 Nº -.00596

[redacted]

Florencio Varela
Municipalidad

CARLOS JOSÉ TISSERA
Obispo de Quilmes

COMODANTE" sin compensación alguna para "LA COMODATARIA", a cuyo efecto renuncia a los derechos de retención y/o compensación que eventualmente pudieran corresponderle. ------

SEXTA: "LA COMODATARIA" se obliga a gestionar, obtener y mantener vigentes durante la vigencia del presente todas las autorizaciones, aprobaciones, habilitaciones y permisos de todo tipo que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades, bajo su exclusivo costo, cargo, riesgo y responsabilidad. ----------

SEPTIMA: "LA COMODATARIA" se obliga a atender por su cuenta, cargo, riesgo y bajo su exclusiva responsabilidad, cualquier intimación o exigencia de autoridades, reparticiones y/o empresas competentes, especialmente las relativas a salud, accidentes, higiene y seguridad laboral en "EL INMUEBLE"; como así también por cualquier reclamo de terceros en relación a obras y/o trabajos de acondicionamiento, remodelación del mismo que fueren ejecutados por "LA COMODATARIA". ----------

OCTAVA: "LA COMODANTE" no responderá por ningún daño que afectare "EL INMUEBLE" y su mobiliario, sus instalaciones y/o cualquier otro bien de "LA COMODATARIA" o de terceros que se encontrasen en "EL INMUEBLE", ni tampoco por los daños que pudiera sufrir "LA COMODATARIA" como consecuencia de actos, hechos u omisiones de terceros, incluyendo los empleados de "LA COMODATARIA", proveedores y/o el público en general, ni por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra circunstancia o evento no imputable directamente a "LA COMODANTE". Asimismo "LA COMODATARIA" será

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 154/21
DIRECCIÓN [illegible] LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

ES COPIA FIEL

Yanina Melisa Lameiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela

ES COPIA FIEL

Salinas Daiana
Jefa de Departamento
Dirección de Registro y Legislación
Municipalidad de Florencio Varela

28487/2022

Municipalidad de Florencio Varela
Registro de Contratos- EJ.: 2021

Nº -.00597

[redacted]

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 194/21
DIRECCIÓN REGISTROS Y LEGALIZACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

responsable por todos los daños que experimente su personal, y/o terceros, y/o clientes, y/o proveedores y/o contratistas de "LA COMODATARIA", en sus personas o bienes, como consecuencia del uso de "EL INMUEBLE" y/o sus accesorios, y/o a raíz de la ejecución de las tareas y obras en el mismo. "LA COMODATARIA" se obliga a mantener indemne a "LA COMODANTE" frente a cualquier reclamo y/o demanda y/o sanción que "LA COMODANTE" pudiera experimentar por los daños referidos en los apartados precedentes; para lo cual se compromete en este acto a la contratación de un seguro de responsabilidad civil para ello. ———

NOVENA: "LA COMODATARIA" toma a su exclusivo costo y cargo el pago de todos los servicios que graven y/o se relacionen con "EL INMUEBLE" aunque sean liquidadas por partidas globales en cuyo caso se prorratearán de acuerdo con el porcentual que les correspondiera. ———

DÉCIMA: La falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones del presente contrato de comodato, facultará a la contraparte a rescindir el mismo de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna. ———

DÉCIMA PRIMERA: Este contrato de COMODATO y el uso de "EL INMUEBLE" objeto del presente es intransferible, quedando expresamente prohibida la cesión total o parcial de las obligaciones y derechos derivados del mismo. El incumplimiento de la presente cláusula traerá aparejado la rescisión del contrato de pleno derecho. ———

ES COPIA FIEL

Yanina Melisa Lameiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela

ES COPIA FIEL

Salinas Daiana
Jefa de Departamento
Dirección de Registro y Legalización
Municipalidad de Florencio Varela

ORDENANZAS HCD

BOM N° 11

28487 / 2022

Municipalidad de Florencio Varela
Registro de Contratos- EJ.: 2021 Nº -.00598

[redacted]

Florencio Varela
Municipalidad

DÉCIMA SEGUNDA: Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera, cualesquiera de las partes signatarias podrán rescindir en cualquier momento el presente contrato, sin necesidad de expresar causa ni tener que abonar penalidad alguna, previa notificación fehaciente a la otra parte, con noventa (90) días de anticipación. ----------

DÉCIMA TERCERA: "LA COMODANTE" se reserva el derecho a poder utilizar la UNIDAD COMODATADA los fines de semana de forma gratuita, previa notificación por escrito a "LA COMODATARIA" no menor a 30 días, para la correcta organización de las actividades. --------

DÉCIMA CUARTA: Las partes, para todos los efectos judiciales que eventualmente puedan surgir del cumplimiento del presente contrato, constituyen como domicilios especiales los arriba señalados, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales; acordando también que se someten a los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Quilmes, haciendo expresa renuncia de todo otro fuero que pudiere corresponder. ----------

En conformidad a todo lo dispuesto se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, a los 12 días del mes de Junio de 2021. ----------

Secretaría de Educación
MDF

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 154/24
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

T CARLOS JOSÉ TISSERA
Obispo de Quilmes

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flo Varela

25 de Mayo Nº 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel: (54 11) 4237 1601- www.florenciovarela.gov.ar

ES COPIA FIEL

Yahina Melina Palmeiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela

ES COPIA FIEL

Salinas Doiana
Jefa de Departamento
Dirección de Registro y Legislación
Municipalidad de Florencio Varela

Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela
"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"

MESA DE ENTRADA FOLIO 23 H.C.D. F. VARELA

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza remitido por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual propicia la modificación de la Ordenanza Municipal de Pautas de Puntaje para la Adjudicación de Viviendas del Programa Federal de Emergencia Habitacional Nº 4.816/06, según constancias obrantes en el Expediente Administrativo Municipal Nº 4037-4006-M-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo ha dado origen al Expediente H.C.D. Nº 28.503/22;

Que, es decisión del Ejecutivo acompañar las nuevas normativas tendientes a la protección, contención y asistencia integral para prevenir y erradicar la violencia de género, llevando a cabo acciones que le permitan a las víctimas desvincularse de dicha violencia y generar nuevos vínculos y espacios para rehacer su vida en sociedad; como así también, asistir a la demanda de familias con problemáticas socio-sanitarias;

Que, por lo expuesto resulta necesario modificar el Grupo IV del Anexo Pautas de Puntaje para la Adjudicación de Viviendas del Plan Federal de la precitada Ordenanza, teniendo como finalidad ampliar el cupo correspondiente para las áreas que abordan las problemáticas mencionadas;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: MODIFÍQUESE, el Grupo IV del Anexo Pautas de Puntaje para la ---------- Adjudicación de Viviendas del Plan Federal de la Ordenanza Municipal Nº 4.816/06, el que quedará redactado de la siguiente manera: 5% Casos de Emergencia Habitacional, Discapacidad, 5% Situaciones de Violencia de Género, 3% (Reubicación Municipal, Obras Públicas, Incendio, Desalojo, Orden Judicial), 1% Mayores de 60 años, 1% Ex Combatientes de Malvinas, 5% Problemáticas Socio-sanitarias (Trasplantes, Cáncer, T.C.B. y otros), según constancias obrantes en el Expediente Administrativo Municipal Nº 4037-4006-M-2022.----------

.../

Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela
"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"

MESA DE ENTRADAS FOLIO 24 H.C.D.F. VARELA

VARELA

...//...

ARTÍCULO 2º: **COMUNÍQUESE**, al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE**, y ---------- **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHÍVESE**.----------

ORDENANZA Nº 10.227/22.-

PROMULGADA POR EL DECRETO Nº 2623/22

H.C.D.

Yanina Melisa Lameiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela

H. CONCEJO DELIBERANTE FCIO VARELA

REARTE GUSTAVO JAVIER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 15° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03/11/2022.-
EXPEDIENTE H.C.D. Nº 28.503/22.-

Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela
"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza mediante el cual el Departamento Ejecutivo propicia la aceptación de un subsidio en especie con cargo, de una cargadora frontal con retroexcavadora a tracción 4x4, por parte del Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires a favor de la Municipalidad de Florencio Varela, otorgado mediante Resolución RESO-2022-119-GDEBA-MDAGP; según constancias obrantes en el Expediente Administrativo Municipalidad N° 4037-4769-M-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el misma ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 28.504/22;

Que, a foja 03 el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires, otorgó mediante Resolución RESO-2022-119-GDEBA-MDAGP, un subsidio en especie con cargo, consistente en una cargadora frontal con retroexcavadora tracción 4x4, segmento 135-2, Modelo 120-XT870BR, Chasis N° XUG08700LNPA01238, Motor N° 60637590, Dominio EMX-91, destinada a la reparación y mejoras de caminos rurales, que fue recibida mediante Acta de Recepción y Compromiso de uso, cuya copia obra en el expediente citado en el Visto a foja 08, la cual será destinada a la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana de este Municipio;

Que, atento a lo vertido y en uso de la facultad conferida por el Artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, resulta propicio otorgar un despacho favorable a la presente;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ACÉPTESE, el subsidio en especie con cargo a favor de la Municipalidad ---------- de Florencio Varela, por parte del Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires, de una cargadora frontal con retroexcavadora tracción 4x4, segmento 135-2, Modelo 120-XT870BR, Chasis N° XUG08700LNPA01238, Motor N° 60637590, Dominio EMX-91 (Resolución RESO-2022-119-GDEBA-MDAGP), la cual será destinada a la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana de este Municipio ----------

ARTÍCULO 2°: INCORPÓRESE, al Patrimonio Municipal el bien que se hace referencia ---------- en el Artículo 1°----------

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE, al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las ---------- gestiones conducentes a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente.----------

.../

Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela
"2022 – Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE**, y ---------- **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHÍVESE**.----------

ORDENANZA Nº 10.228/22.-

PROMULGADA POR EL DECRETO Nº 2824/22

H.C.D.

Yanina Melisa Lameiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela

H. CONCEJO DELIBERANTE FCIO. VARELA

REARTE GUSTAVO JAVIER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 15° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03/11/2022.-
EXPEDIENTE H.C.D. Nº 28.504/22.-

Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela
"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza remitido por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual se solicita autorización para realizar la instalación en conmemoración al "50° Aniversario del Grupo Scout Florentino Ameghino" de un monumento en un espacio sito en el Boulevard de Avenida José de San Martín entre calles San Juan y Aristóbulo del Valle, de nuestro Partido, según constancias obrantes en el Expediente Administrativo Municipal N° 4037-2359-S-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el misma ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 28.508/22;

Que, de fojas 04 a 09 luce Proyecto elaborado por la Dirección General de Arquitectura, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, mediante el cual se propicia la instalación del "Monumento 50° Aniversario del Grupo Scout Florentino Ameghino" en un espacio en la cabecera de calle San Juan, del Boulevard sito en Avenida General José de San Martín entre calles San Juan y Aristóbulo del Valle, Barrio Centro, Localidad San Juan Bautista, de nuestro Partido;

Que, el Monumento constará de un basamento en forma de placa 1.20m x 1.20m., y un elemento vertical con una altura aproximada de 2.50m, donde además se dispondrá de una base de 0.40m x 0.25m de lado, para la colocación de una plaqueta conmemorativa;

Que, a fojas 13, la Dirección General de Control de Tráfico, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Vial y Movilidad Urbana, informa que el emplazamiento del monumento anteriormente alegado, no obstruirá la circulación peatonal ni afectaría la visibilidad del tránsito, sumado a que el Boulevard donde se proyecta dicha construcción resulta ser un espacio perteneciente al Municipio de Florencio Varela;

Que, la creación del mentado "Monumento Grupo Scout", representa un merecido homenaje por la conmemoración del "50° Aniversario del Grupo Scout Florentino Ameghino" el cual a través de la educación no formal destinada a niños, niñas y jóvenes trabaja para la construcción de una sociedad mejor;

Que, en ese sentido, y en los términos de lo prescripto en la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6.769/58, se amerita el dictado de la presente Ordenanza;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

.../!!

Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela
"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"

MESA DE ENTRADAS FOLIO N° 85 H.C.D. F. VARELA

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE, al Departamento Ejecutivo a realizar la instalación ---------- del "Monumento 50° Aniversario del Grupo Scout Florentino Ameghino" en un espacio sito en la cabecera de la calle San Juan del Boulevard de Avenida General José de San Martín entre calles San Juan y Aristóbulo del Valle, Barrio Centro, Localidad San Juan Bautista, de nuestro Partido, el cual constará de un basamento en forma de placa 1.20m x 1.20m. y un elemento vertical con una altura aproximada de 2.50m, donde además se dispondrá de una base de 0.40m x 0.25m de lado, para la colocación de una plaqueta conmemorativa, según constancias obrantes en el Expediente Administrativo Municipal. N° 4037-2359-S-2022.----------

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE, al Departamento Ejecutivo a efectuar los gastos y ---------- erogaciones necesarias para el emplazamiento de la obra referenciada en el Artículo anterior.----------

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE**, y ---------- **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHÍVESE**.----------

ORDENANZA N° 10.229/22.-

PROMULGADA POR EL DECRETO N° 2875/22

H.C.D.

Yanina Melina Lameiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela

H. CONCEJO DELIBERANTE FCIO. VARELA

REARTE GUSTAVO JAVIER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 15° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03/11/2022.-
EXPEDIENTE H.C.D. N° 28.508/22.-

Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela
"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza remitido por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual propicia la convalidación del Convenio suscripto entre la Municipalidad de Florencio Varela y la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, el día 19 de julio del año 2021, registrado en el Libro de Contratos bajo el N° 263/21. Según Expediente Administrativo Municipal N° 4037-7375-M-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 28.509/22;

Que, el precitado instrumento tuvo por objeto acordar la colaboración de "La Secretaría" ante la solicitud Municipal motivada en función de la profunda Emergencia Socio-sanitaria y Alimentaria, a partir de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) en relación con el coronavirus COVID-19; entre otras modalidades descriptas en el instrumento legal en análisis;

Que, de conformidad con la finalidad perseguida y acorde a lo preceptuado en el Artículo 25° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde otorgar un despacho favorable a lo requerido por el Departamento Ejecutivo;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: CONVALÍDASE, el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Florencio Varela y la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, el día 19 de julio del año 2021, registrado en el Libro de Contratos bajo el N° 263/21, el cual tuvo por objeto acordar la colaboración de "La Secretaría" ante la solicitud Municipal motivada en función de la profunda Emergencia Socio-sanitaria y Alimentaria, a partir de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) en relación con el coronavirus COVID-19; entre otras modalidades descriptas en el instrumento legal en análisis. Según constancias obrantes en el Expediente Administrativo Municipal N° 4037-7375-M-2021.----------

ARTÍCULO 2º: INCORPÓRASE, en copia debidamente autenticada, el Convenio que fuera convalidado por el Artículo 1°, a la presente.----------

.../!!!

Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela
"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"

MESA DE ENTRADAS FOLIO 22 H.C.D.F. VARELA

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE**, y ---------- **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHÍVESE**.----------

ORDENANZA Nº 10.230/22.-

PROMULGADA POR EL DECRETO Nº 2826/22

H.C.D.

Yanina Melina Lamatro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela

H. CONCEJO DELIBERANTE FLORENCIO VARELA

REARTE GUSTAVO JAVIER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 15° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03/11/2022.-
EXPEDIENTE H.C.D. Nº 28.509/22.-

ORDENANZAS HCD

BOM N° 11

28509/2022

Municipalidad de Florencio Varela

Registro de Contratos- EJ.: 2021

Nº -.01166

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 268/21

DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Ministerio de Desarrollo Social Argentina

"2021 Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

CONVENIO

ENTRE LA SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL

DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN

Y

LA MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, representada en este acto por su titular Lic. ROFFLER ERIKA, con domicilio en Avenida 9 de julio 1925 PISO 17°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada "LA SECRETARÍA", y la MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA, con domicilio la calle 25 de Mayo N° 2725, Localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Intendente, Sr. WATSON ANDRES GUILLERMO, DNI N° 23.152.478, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", denominadas conjuntamente como "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio, conforme a las cláusulas que a continuación se exponen:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto aportar la colaboración de "LA SECRETARÍA" ante la solicitud Municipal motivada en función de la profunda emergencia socio sanitaria y alimentaria, a partir de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID19.

Ante este marco de referencia, que se ve reflejado en todo el territorio nacional, es que "LA MUNICIPALIDAD" requiere la cooperación de "LA SECRETARÍA", conforme lo dispuesto por la Resolución MDS N° 465/2016 "PROGRAMA DE ASISTENCIA POR SITUACIONES DE EMERGENCIAS CLIMÁTICAS Y CATÁSTROFES NATURALES O ACCIDENTALES", a fin de poder brindar una respuesta oportuna y adecuada que garantice de forma inmediata la asistencia a personas en situación de alta vulnerabilidad, asegurando así su contención en este contexto de crisis y emergencia que no permite contar con los recursos suficientes para afrontar de manera integral la problemática planteada.

ES COPIA FIEL

Yanina Melina Fameiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela

IF-2021-65287666-APN-DAIEMDR

ES COPIA FIEL

Salinas Daiana
Jefa de Despacho
Dirección de Registro y Legislación
Municipalidad de Florencio Varela

28509/2022

Municipalidad de Florencio Varela
Registro de Contratos- EJ.: 2021

Nº -.01107

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO EL Nº 263/21
DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGAL
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Ministerio de Desarrollo Social Argentina

"2021 Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

SEGUNDA: A tal efecto, "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA MUNICIPALIDAD", un subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, por la suma de PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000,00.-) de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y financiera.

Los fondos serán girados a una cuenta bancaria habilitada por "LA MUNICIPALIDAD" a tal efecto en una sucursal bancaria autorizada, que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, en adecuación a lo prescripto por el Decreto PEN Nº 892/95 y Decisión Administrativa JGM PEN Nº 105/96.-

TERCERA: Dentro de los SESENTA (60) días de acreditado el monto del subsidio en la cuenta corriente, "LA MUNICIPALIDAD" deberá proceder a utilizar los fondos para la adquisición de los elementos cuyos rubros se especifican en la cláusula cuarta del presente.

Cuando fuere necesaria una prórroga, la misma deberá ser solicitada a "LA SECRETARÍA" mediante nota fundada, con una antelación no menor a QUINCE (15) días del vencimiento del plazo previsto. La concesión de la prórroga quedará a criterio de "LA SECRETARÍA" y, en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" destinará los fondos transferidos a la adquisición de los siguientes elementos, no pudiendo destinarlos a otro fin, sin la previa autorización escrita de "LA SECRETARÍA".

a. ALIMENTOS
b. ARTÍCULOS DE HIGIENE: alcohol, detergente, desinfectante, jabón blanco, lavandina, pañales, toallitas femeninas.

Los elementos mencionados en el punto a) y b) de la presente cláusula, deberán tener como destinatarios a personas físicas en situación de vulnerabilidad social residentes y/o instituciones cuyas sedes se encuentren en las zonas de emergencia directamente afectadas por el evento extraordinario que motiva el presente subsidio.

QUINTA: A los efectos de determinar el cumplimiento de la finalidad social del presente convenio, "LA MUNICIPALIDAD" deberá remitir a "LA SECRETARÍA" dentro de los SESENTA (60) días de acreditada la transferencia del monto del subsidio, y con carácter de declaración jurada un Resumen de Implementación y las nóminas de destinatarios según:

ES COPIA FIEL

Yanina Melisa Lameiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela

CONVR-2021-65787656-APN-DAI#MDS

ES COPIA FIEL

Salinas Daiana
Jefa de Departamento
Dirección de Registro y Legislación
Municipalidad de Florencio Varela

ORDENANZAS HCD

BOM N° 11

28509 / 2022

Municipalidad de Florencio Varela

Registro de Contratos- EJ.: 2021 **Nº -.01108**

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 263/21
DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Ministerio de Desarrollo Social Argentina

"2021 Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

a) **Personas asistidas**, especificando nombre, apellido, domicilio, número de documento de identidad de cada titular de derecho, indicando cantidad de personas que componen cada grupo familiar y descripción de los elementos entregados a cada uno.

b) **Instituciones públicas y/o privadas**: cuando los destinatarios de los elementos sean instituciones públicas y/o privadas que "LA MUNICIPALIDAD" determine, deberán presentarse las actas de recepción del recurso entregado, detallando cantidad y elementos por institución, consignando el nombre completo y documento identidad del responsable o máxima autoridad de la misma, y listado de las personas a quienes se les efectuaron las entregas. Conjuntamente, deberán presentar toda documentación legal que acredite la identidad y cargo de las personas responsables de las mismas.

SEXTA: Del mismo modo, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a conservar debidamente archivada por el término de DIEZ (10) años toda la documentación original remitida, la que estará a disposición de "LA SECRETARÍA" en el momento en que ésta lo considere oportuno. No obstante, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de solicitar toda aquella documentación complementaria que considere pertinente a fin de acreditar el cumplimiento de los términos establecidos en el presente Convenio. De la misma forma, dicha información también estará a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y de la COORDINACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL para su análisis y verificación por parte de "EL MINISTERIO" en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas.

SÉPTIMA: "LA MUNICIPALIDAD" debe proceder, dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del presente convenio, a la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos recibidos, conforme lo estipulado en la cláusula octava y a la devolución de aquellos fondos que no hubieren sido invertidos.

OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" deberá presentar la rendición documentada de los fondos conforme la metodología y los formularios previstos en la normativa vigente, Resolución MDS N° 2498/2004, deberá estar firmada por las autoridades habilitadas al efecto y contar con un sello o leyenda en los comprobantes originales que los invalide para ser reutilizados, sin que

ES COPIA FIEL

Yanina Melina Romeiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela

CONVE-2021-65787654-APN-DAT#MDS

ES COPIA FIEL

Julianas Dalaiti
Jefe de Departamento
Dirección de Registro y Legislación
Municipalidad de Florencio Varela

ORDENANZAS HCD

BOM N° 11

28509/2022

Municipalidad de Florencio Varela
Registro de Contratos- EJ.: 2021

Nº -.01109

REGISTRADO EN LIBRO DE CONTRATOS BOM Nº 262/21
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Ministerio de Desarrollo Social Argentina

"2021 Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

sito impida el correcto análisis y lectura de los datos fiscales de cada documento, debiendo consta N° de Expediente y Resolución por la que se aprobó el otorgamiento del subsidio. Además, deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución General AFIP N° 1415/03, la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, el Decreto Reglamentario N° 1344/07 y sus modificatorios y el Decreto 782/2019.

NOVENA: "LA SECRETARÍA" podrá efectuar inspecciones técnicas y contables en cualquier momento para comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación de "LA MUNICIPALIDAD", pudiendo también requerir toda la información complementaria que juzgue necesaria. A tal efecto, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a adoptar las medidas necesarias en relación a los sistemas contables, administrativos y financieros a fin de facilitar el control de la inversión de dichos recursos, en concordancia con las normas provinciales vigentes.

DÉCIMA: "LA MUNICIPALIDAD" asume íntegramente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieran ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados en relación al presente Convenio; como así también a sus dependientes, asociados o terceros. A tal efecto, "LA SECRETARÍA" queda eximida de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello.

DÉCIMA PRIMERA: En caso de incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD", de alguna de las obligaciones emergentes del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho a adoptar cualquiera de las siguientes acciones:

a) Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos, sin necesidad de previo requerimiento, sin perjuicio del inicio de la acción legal pertinente; y

b) Fijar plazos para corregir alteraciones en la ejecución del programa. "LA MUNICIPALIDAD" queda obligada a entregar, a requerimiento de "LA SECRETARÍA", la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión efectuada.

ES COPIA FIEL

Yanina Melina Lameiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela

ES COPIA FIEL

Salinas Daiana
Jefa de Departamento
Dirección de Registro y Legislación
Municipalidad de Florencio Varela

CONVR-2021-65787656-APN-DAI#MDS

285097/2022

Municipalidad de Florencio Varela
Registro de Contratos- EJ.: 2021

Nº -.01110

Ministerio de Desarrollo Social Argentina

"2021 Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein"

DÉCIMA SEGUNDA: Los respectivos domicilios de "LAS PARTES" indicados en el encabezamiento se consideran constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no se comunique su cambio expresamente y por medio fehaciente.

DÉCIMA TERCERA: "LAS PARTES" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente CONVENIO. En el caso de resultar ello imposible, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales, sitos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad con las cláusulas que preceden, "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Julio de 2021.

Dr. [illegible]

Lic. Erika TOFFLER
Secretaria de Articulación de Políticas Sociales
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 268 /21
DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

ES COPIA FIEL

Yanina Melisa Lameiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela

CONVR-2021-65787656-APN-DAT#MDS

ES COPIA FIEL

Salinas Dalana
Jefa
Dirección de Registro y Legislación
Municipalidad de Florencio Varela

ORDENANZAS HCD

BOM N° 11

285009/2022

Municipalidad de Florencio Varela
Registro de Contratos- EJ.: 2021

Nº -.01111

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2021-65787656-APN-DAI#MDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Julio de 2021

Referencia: EX-2021-56852035- -APN-DAI#MDS MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.07.21 18:52:34 -03'00'

Carlo Mario Roman
Asesor
Dirección de Asistencia Institucional
Ministerio de Desarrollo Social

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO NO 263/21
DIRECCION REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

ES COPIA FIEL

Yanina Melina Romero
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela

ES COPIA FIEL

Galmes Daiana
Jefa de Departamento
Dirección de Registro y Legislación
Municipalidad de Florencio Varela

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.09.01 10:33:33 -03'00'

ORDENANZAS HCD

BOM N° 11

28509/2022

Municipalidad de Florencio Varela
Registro de Contratos- EJ.: 2021

Nº -.01112-

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número: RESOL-2021-4787-APN-SAPS#MDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 19 de Julio de 2021

Referencia: EX-2021-56852035-APN-DAI#MDS - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

VISTO el Expediente EX-2021-56852035-APN-DAI#MDS, la Resolución MDS N° 486 del 3 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución MDS N° 486 del 3 de mayo de 2016 se creó el "PROGRAMA DE ASISTENCIA POR SITUACIONES DE EMERGENCIAS CLIMÁTICAS Y CATÁSTROFES NATURALES O ACCIDENTALES", estableciendo una línea programática que permite al Ministerio intervenir, a través de un procedimiento específico, para el otorgamiento de subsidios gubernamentales en situaciones de emergencias climáticas y catástrofes naturales o accidentales.

Que, asimismo, el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019, estableció que compete a la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL, entre otras, las facultades de entender en el diseño de políticas de asistencia social a la población en situaciones de emergencias que se produzcan en el territorio nacional; entender en el diseño y ejecución de proyectos intersectoriales, interjurisdiccionales o interdisciplinarios, relativos a la ejecución de las políticas post emergencia, en el ámbito de su competencia; y de entender en la definición de políticas sociales integrales de ayuda social a individuos, o pequeños grupos poblacionales, en situación de riesgo inmediato o vulnerabilidad social, coordinando y articulando sus acciones y recomendaciones con las restantes áreas del Ministerio con competencia en la materia.

Que la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL es uno de los miembros parte del Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil, creado por la Ley Nacional N° 27.287, y que tiene por objeto articular con organismos gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil con el fin de fortalecer y optimizar las acciones destinadas a la reducción de riesgos, el manejo de la crisis y la recuperación.

Que, el Decreto N° 108 del 15 de enero de 2002 dispuso la Emergencia Alimentaria Nacional y por la Ley N° 27.519 promulgada con fecha 30 de septiembre de 2019, se prorrogó dicha Emergencia hasta el 31 de diciembre de 2022, estableciendo que concierne al Estado Nacional garantizar en forma permanente y de manera prioritaria el derecho a la alimentación y a la seguridad alimentaria de la población.

Que, a partir de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, se ha profundizado la emergencia socio sanitaria y alimentaria acrecentando de esta manera la situación de alta vulnerabilidad social que padece un sector de la población en distintas localidades del territorio nacional.

Que, en consecuencia, con fecha 12 de marzo de 2020, fue promulgado el Decreto N° 260/2020, sus normas modificatorias y complementarias, a través del cual se amplió la Emergencia Pública en materia Sanitaria declarada en la República Argentina por la Ley N° 27.541.

ES COPIA FIEL

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS SAIO Nº 263/21
DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

ES COPIA FIEL

Yanina Melina Lameiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela

Salinas Daiana
Jefa de Departamento
Dirección de Registro y Legislación
Municipalidad de Florencio Varela

ORDENANZAS HCD

BOM N° 11

28509 / 2022

Municipalidad de Florencio Varela

Registro de Contratos- EJ.: 2021

Nº -.01113

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 263/21
DIRECCIÓN ... Y EJECUCIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Que como consecuencia de ello, la MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, ha solicitado un Subsidio Institucional a los efectos de poder contribuir y dar respuesta oportuna y adecuada que garantice de forma inmediata la asistencia a personas en situación de alta vulnerabilidad.

Que la DIRECCIÓN DE ASISTENCIA INSTITUCIONAL y la DIRECCIÓN NACIONAL DE EMERGENCIA han intervenido conforme a su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE ASISTENCIA CRÍTICA propicia el dictado de la presente medida.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA ha intervenido conforme a su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha intervenido conforme a su competencia.

Que el presente acto se dicta en virtud de las facultades conferidas en la Ley de Ministerios N° 22.520, sus normas modificatorias y complementarias, la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y sus modificatorios, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus normas modificatorias y complementarias y el Decreto N° 420 de fecha 30 de abril de 2020 y la Resolución MDS N° 2468/2004, la Resolución N° 485/2016, el Decreto N° 280/2020 y sus modificatorios y complementario y la Ley 27.519 que prorrogó la Emergencia Alimentaria Nacional según Decreto N° 108/2002.

Por ello,

LA SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL

DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio a suscribirse entre la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, y la MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, que como Anexo IF-2021-58592123-APN-SSAC#MDS forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Otórgase a la MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, un subsidio de TREINTA MILLONES ($30.000.00,00.-), destinado a la adquisición de los elementos cuyos rubros se especifican en la Cláusula Cuarta del Convenio a suscribirse, estableciéndose que el pago será efectivizado conforme a las disponibilidades financieras y presupuestarias existentes y de acuerdo a las condiciones que surgen del Convenio aludido en el presente acto.

ARTÍCULO 3°.- Los fondos otorgados quedan sujetos a rendición de cuentas documentadas, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y normas concordantes; el Decreto N° 782/2013 y lo previsto en el respectivo Convenio.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la Dirección de Programación y Ejecución Presupuestaria a transferir los fondos otorgados por el ARTÍCULO 2°, una vez acreditada la suscripción del Convenio objeto del presente, en la Cuenta Bancaria de la MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, CUIT N° 30-99900415-4, abierta en Banco autorizado al efecto.

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que la AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION (SIGEN) y la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL podrán efectuar el control de la inversión de los fondos otorgados por la presente Resolución, en virtud de la Ley mencionada en el Artículo 3° y en el marco de las acciones de gestión social responsable, monitoreo y seguimiento concomitantes o posteriores a la ejecución del subsidio.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande la presente Resolución será afectado a la partida específica del presupuesto del ejercicio del correspondiente año.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese y oportunamente archívese.

ES COPIA FIEL

Yanina Melisa Fameiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela

ES COPIA FIEL

Salinas Duiano
Jefa de Departamento
Dirección de Registro y Legislación
Municipalidad de Florencio Varela

ORDENANZAS HCD

BOM N° 11

285009/2022

Municipalidad de Florencio Varela
Registro de Contratos- EJ.: 2021

Nº -.01114

Digitally signed by POSTLER ERIK
Date: 2021.07.19 10:36:04 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Erika Roffler
Secretaria
Secretaría de Articulación de Políticas Sociales
Ministerio de Desarrollo Social

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 263/21
DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

ES COPIA FIEL

Yanina Melisa Lameiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela

ES COPIA FIEL

Salinas Daiana
Jefa de Departamento
Dirección de Registro y Legislación
Municipalidad de Florencio Varela

Digitally signed by Gestor Documental Electrónico
Date: 2021.07.19 10:36:17 -03'00'

Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela
"2022 – Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"

VISTO:

La situación fáctica y jurídica imperante en el Partido de Florencio Varela, en materia habitacional, sumado a lo prescripto en la Ley Provincial N° 14.449, las Ordenanzas Municipales vigentes en materia habitacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 28.628/22;

Que, la tierra resulta ser el recurso natural primario para el desarrollo social y económico de cada país;

Que, con mayor frecuencia en los últimos años, los hechos han demostrado que existe una problemática ligada a la tenencia de la tierra; siendo el problema habitacional una clara expresión de desigualdad social, por cuanto mientras el negocio inmobiliario se desarrolla de manera constante, crece la producción de hábitat informal como resultado de la necesidad;

Que, en ese sentido, el Estado debe tener una participación activa en la resolución de la difícil coyuntura social, promoviendo a través de acciones activas y concretas, el acceso la tierra donde erigir una vivienda digna a todos los habitantes, mediante la organización e implementación de medidas que importen la regularización del dominio y el desarrollo urbano en general;

Que, los mencionados ejes de acción deben ser orientados a sectores de la población carente de organización territorial, priorizando la seguridad jurídica de la tenencia, la disponibilidad de servicios, materiales e infraestructuras, gastos soportables, habitabilidad, accesibilidad y adecuación cultural;

Que, en el marco descripto, deviene necesario la adopción de un régimen excepcional que acelere el proceso de adopción de soluciones eficaces y eficientes a la problemática de acceso a la tierra y la vivienda para el hábitat social;

Que, la abstención de llevar a cabo dichas medidas, conlleva a que la problemática referenciada prosiga, dando lugar a las ocupaciones que en el último tiempo se manifiesten de manera masiva; generando una superposición del derecho a una vivienda digna de los ocupantes con el derecho a la propiedad de los dueños de la tierra, y derivando en consecuencia, la situación en prolongadas acciones legales que por mucho tiempo no hacen más que vulnerar a ambas partes;

Que, asimismo, los conflictos derivados del mercado informal de suelo, evidencian un permanente enfrentamiento entre vecinos de los barrios que advierten como son privados de espacios verdes destinados a fines recreativos, la saturación de los servicios públicos que no estaban programados para atender las necesidades de los ocupantes y los problemas que conlleva el desarrollo urbano no planificado;

...///

Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela
"2022 – Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"

Que, el aludido déficit habitacional suscitado en el Partido, cuyo tratamiento ha sido receptado por parte de la Administración Pública Municipal, mediante la activa intervención de sus áreas técnicas asistenciales y legales, amerita el dictado de la presente Ordenanza, a fin de aportar una herramienta adicional y excepcional eficaz que contemple las realidades de todos los sectores de la población;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárese, la EMERGENCIA HABITACIONAL y la infraestructura ---------- vinculada a la misma en el Partido de Florencio Varela, por el plazo de un (1) año, con posibilidad de prórroga, previo tratamiento de este Concejo Deliberante.----

ARTÍCULO 2º: A los fines de la presente Ordenanza, se entiende por Emergencia ---------- Habitacional a la situación de excepcionalidad fáctica y jurídica ante la problemática en el ejercicio del derecho de acceso a la tierra y a la vivienda de los habitantes en el Partido de Florencio Varela, lo cual requiere la rápida y efectiva intervención del Estado Municipal.----------

ARTÍCULO 3º: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal, la promoción de ---------- acciones en sus distintas modalidades, con el propósito de:

a) Gestionar ante el Estado Nacional y Provincial, la adquisición de tierras de sus respectivos dominios a fin de ser transferidos al dominio municipal para paliar la presente Emergencia Habitacional.-

b) Autorizar las gestiones para la sustitución de bienes inmuebles que aporten a la solución de la problemática habitacional planteada en el presente.-

c) Acompañar, fomentar y acelerar todas las instancias necesarias para la generación de lotes mediante el desarrollo de emprendimientos inmobiliarios en el Partido, priorizando su efectivo curso y conclusión a través de la injerencia de las dependencias municipales competentes; pudiendo otorgar permisos provisorios para ello.-

d) Agilizar los trámites de generación de cuentas especiales, las cuales serán vinculadas oportunamente a las partidas inmobiliarias correspondientes.-

.../!!!

Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela
"2022 – Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"

c) Generar herramientas útiles a fin de resolver situaciones de emergencia.-

f) Promover la formalización de acuerdos y/o programas con Organismos públicos y privados, a fin de obtener fondos especiales para la dotación de servicios de infraestructura, con el objeto de garantizar la generación de suelo de uso residencial.----------

ARTÍCULO 4º: Quedan exceptuados de los alcances de la presente norma, aquellos ---------- predios sometidos a litigios judiciales contradictorios, a fin de dilucidar su titularidad registral, o bien la legitimidad para disponer o administrar los mismos.---------

ARTÍCULO 5º: Prohíbese toda obra que importe cualquier tipo de movimiento de suelo ---------- considerable en el Partido de Florencio Varela, sin la previa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal para ello.----------

ARTÍCULO 6º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ---------- Ordenanza, como asi también a asignar y/o modificar las partidas presupuestarias necesarias a fin de garantizar su efectiva aplicación.----------

ARTÍCULO 7º: **COMUNÍQUESE**, al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE**, y ---------- **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHÍVESE**.----------

ORDENANZA N° 10.231/22.-

PROMULGADA POR EL DECRETO N° 2795/22

H.C.D.

Vanina Melisa Lameiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela

H. CONCEJO DTO. VARELA

REARTE GUSTAVO XAVIER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 16° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17/11/2022.-
EXPEDIENTE H.C.D. N° 28.628/22.-

Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela
"2022 – Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N° 4037-7060-S-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 28.558/22;

Que, atento los nuevos pavimentos realizados en calles del Barrio El Rocio resulta impostergable dictar una normativa que regule el Ordenamiento Vial de la zona;

Que, corresponde detallar sentidos de circulación, estacionamientos, disponiendo el Departamento Ejecutivo la delimitación de zonas para operaciones de carga y descarga de mercaderías;

Que, para ello se deben seguir los lineamientos establecidos por la Ley de Tránsito N° 13.927 y el Código de Ordenamiento Vial del Partido de Florencio Varela, debiendo asegurarse la fluidez del Tránsito y la seguridad de las personas;

Que, siguiendo estos lineamientos una de las zonas que requiere de manera urgente la adecuación de su Ordenamiento Vial es la Avenida Luján y calle 942 - Mercedes, desde calle 919 "A" Tres Arroyos hasta Colectora de R.P. N° 36;

Que, la regulación de esta materia corresponde a la función Deliberativa Municipal, conforme el Artículo 27° Inciso 18 del Decreto Ley N° 6.769/58

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE, los sentidos de circulación, estacionamientos, transporte ---------- de cargas especiales y/o pesadas, operaciones de carga y descarga para calles y avenidas que seguidamente se enuncian:

Avenida Luján: Doble sentido de circulación desde Colectora R.P. N° 36 hasta calle 929 - Leopoldo Lugones.

Único sentido de circulación, de Este a Oeste desde calle 929 – Leopoldo Lugones hasta calle 919 "A" Tres Arroyos.

.../

Estacionamiento: prohibido en ambas aceras.

Calle 942 - Mercedes: Único sentido de circulación, de Oeste a Este desde calle 919 "A" Tres Arroyos hasta calle 929 "A" Puan.

Estacionamiento: permitido sobre acera Sur.

Calle 919 "A" - Tres Arroyos: Único sentido de circulación, de Norte a Sur desde Avenida Lujan hasta Calle 942 - Mercedes.

Estacionamiento: permitido sobre acera Oeste, paralelo al cordón.

Calle 921 - Lobos: Único sentido de circulación, de Norte a Sur desde Avenida Luján hasta calle 942 - Mercedes.

Estacionamiento: permitido sobre acera Este, paralelo al cordón.

Calle 921 "A" - Lincoln: Único sentido de circulación, de Sur - Norte desde calle 942 - Mercedes hasta Avenida Luján.

Estacionamiento: permitido sobre acera Oeste, paralelo al cordón.

Calle 923 - Brandsen: Único sentido de circulación, de Norte a Sur desde Avenida Lujan hasta calle 942 - Mercedes.

Estacionamiento: permitido sobre acera Este, paralelo al cordón.

Calle 923 "A" Olavarría: Único sentido de circulación, de Sur - Norte desde calle 942 - Mercedes hasta Avenida Luján.

Estacionamiento: permitido sobre acera Oeste y paralelo al cordón.

Calle 925 - Bragado: Único sentido de circulación, de Norte a Sur desde Avenida Luján hasta calle 942 - Mercedes.

Estacionamiento: Permitido sobre acera Este, paralelo al cordón.

Calle 925 "A" Saladillo: Único sentido de circulación, de Sur - Norte desde calle 942 - Mercedes hasta Avenida Luján.

Estacionamiento: permitido sobre acera Oeste, paralelo al Cordón.

Calle 927 - Pehuajó: Único sentido de circulación, de Norte a Sur desde Avenida Luján hasta calle 942 - Mercedes.

Estacionamiento: permitido sobre acera Este, paralelo al cordón.

Calle 927 "A" - Trenque Lauquén: Único sentido de circulación, de Sur - Norte desde calle 942 - Mercedes hasta Avenida Luján.

...///

Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela
"2022 – Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"

Estacionamiento: Permitido sobre acera Oeste, paralelo al cordón.

Calle 929 - Leopoldo Lugones: Único sentido de circulación, de Sur - Norte desde calle 942 - Mercedes hasta Avenida Luján.

Estacionamiento: permitido sobre acera Oeste, paralelo al Cordón.

Colectora R.P. N° 36: Único sentido de circulación, de Norte a Sur desde Avenida Luján hasta calle 942 - Mercedes.

Estacionamiento: prohibido en ambas aceras.

Calle 936 "A" - Rubén Darío: Único sentido de circulación, de Este a Oeste desde Diagonal Los Poetas hasta calle 936 - Fernando Fader.

Estacionamiento: permitido sobre acera Sur, paralelo al cordón.

ARTÍCULO 2º: TÉNGASE, por incorporados a la presente, como Anexo A), el plano con ---------- las vialidades del sector referido en el Artículo precedente, y como Anexo B), su sistematización en formato de tabla.----------

ARTÍCULO 3º: DÉSELE, amplia difusión a la presente Ordenanza, en medios de ---------- comunicación, establecimientos educativos y todo otro canal que favorezca a este objetivo.----------

ARTÍCULO 4º: DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente o con idéntico ---------- objeto de regulación.----------

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE**, y ---------- **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHÍVESE**.----------

ORDENANZA Nº 10.241/22.-

PROMULGADA POR EL DECRETO Nº 2824/22

H.C.D.

Yanina Melisa Lamelero
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela

H. CONCEJO DELIBERANTE VARELA

FRANTE GUSTAVO JAVIER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 16° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17/11/2022.-
EXPEDIENTE H.C.D. Nº 28.558/22.-

ORDENANZAS HCD		BOM N° 11

28558 / 2022

ANEXO A

Gabriela Melina Lameiro
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
FLORENCIO VARELA

ANEXO B SENTIDOS DE CIRCULACION Y ESTACIONAMIENTO EN CORREDORES EL PUENTE Y RICARDO ROJAS

N°	NOMBRE	DIRECCION SENT.			ENTRE CALLE	Y	CALLE	ESTACIONAMIENTO SOBRE ACERA		OBSERVACIONES
	AV LUJAN	DOBLE			Colectora R.P.36	929	Leopoldo Lugones		PROHIBIDO	
		UNICO	E-O	929	Leopoldo Lugones	919"A"	Tres Arroyos		PROHIBIDO	
942	MERCEDES	UNICO	O-E	919"A"	Tres Arroyo	929"A"	Puán	SUR	PARALELO	
919"A"	TRES ARROYOS	UNICO	N-S		Av. Lujan	942	Mercedes	OESTE	PARALELO	
921	LOBOS	UNICO	N-S		Av. Lujan	942	Mercedes	ESTE	PARALELO	
921"A"	LINCOLN	UNICO	S-N	942	Mercedes		Av. Lujan	OESTE	PARALELO	
923	BRANDSEN	UNICO	N-S		Av. Lujan	942	Mercedes	ESTE	PARALELO	
923"A"	OLAVARRIA	UNICO	S-N	942	Mercedes		Av. Lujan	OESTE	PARALELO	
925	BRAGADO	UNICO	N-S		Av. Lujan	942	Mercedes	ESTE	PARALELO	
925"A"	SALADILLO	UNICO	S-N	942	Mercedes		Av. Lujan	OESTE	PARALELO	
927	PEHUAJO	UNICO	N-S	936	Fernando Fader	942	Mercedes	ESTE	PARALELO	
927"A"	TRENQUE LAUQUEN	UNICO	S-N	942	Mercedes		Av. Lujan	OESTE	PARALELO	
929	LEOPOLDO LUGONES	UNICO	S-N	942	Mercedes		Av. Lujan	OESTE	PARALELO	
	COLECTORA R.P.N°36	UNICO	N-S		Av. Lujan	942	Mercedes		PROHIBIDO	
936"A"	RUBEN DARIO	UNICO	E-O		Diag. Los Poetas	936	Fernando Fader	SUR	PARALELO	

DECRETO 2022

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela

SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
FLORENCIO VARELA

Datos útiles

CÁRCEL DE FLORENCIO VARELA
Calle 1662 entre 1629 y 1637 - La Capilla

COMISARÍA 1° (Centro)
Av. San Martín 425 entre J. Newbery y Ayacucho 4255-1412 / 4287-7057

COMISARÍA 2° (Julio A. Costa. Km. 26,700)
Martín Fierro 1550
4255-2686 / 4237-1469

COMISARÍA 3° (Presidente Sarmiento)
Senzabello 1759
4255-3855 / 4237-1084

COMISARÍA 4° (Bosques Centro)
Av. Luján y diagonal Los Poetas
4221-4122 / Fax 4221-0500

COMISARÍA 5° (La Capilla)
Ruta 53 y Figueroa Alcorta
02225-498304 / 498097

COMISARÍA 6° (Ingeniero Allan)
Av. La Carolina y Guanacache
02229-49-3449

COMISARÍA DE LA MUJER (Martín Fierro)
Sargento Cabral y A. Storni - Cruce Fcio. Varela (exlaboratorios YPF)
4275-7185 / Fax 4275-8208

EMERGENCIAS POLICIALES
- 911
Policia Distrital
Diag. Granaderos 68 entre España y av. San Martín
4355-1049 / Fax 4255-5083

LÍNEA GRATUITA DE SEGURIDAD 24 HORAS
Falucho 2535 entre Castelli y Urquiza
0800-999-1234 opción 1

LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL VECINO
Lunes a viernes de 8 a 20 hs.
0800-999-1234

Boletín Oficial Municipal

Edición a cargo de la Secretaría Legal y Técnica.
Dirección de Registro y Legislación.
Según Ordenanza N° 7927/13 promulgada por Decreto 2149/13.
Decreto N°1471/13.

Florencio Varela
Municipalidad